



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa Mtro. Luis Felipe Cruz López. En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación: 12 DE AGOSTO DE 2015

Partes o secciones reservadas o confidenciales: 51

Desclasificó: LIC JESÚS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/038/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIOS NÚMEROS UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 Y UCAOP/208/1120/2015, DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADO:	<ol style="list-style-type: none"> LIC. SERGIO HERRERA CONCHA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. ABOGADA MARÍA MARGARITA ISABEL PACHECO GONZAGA.- JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. ING. JOSÉ CARLOS ESTALA CISNEROS.- SUBDIRECTOR DE OBRAS. LIC. ALICIA GONZÁLEZ GÓMEZ.- REP. DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. ING. JESÚS MAGAÑA PÉREZ.- RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS. ING. ANDRÉS GARCÍA GARCÍA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES. ING. ENRIQUE DE JESÚS GONZÁLEZ MOGUEL.- E. D. DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS.
ADSCRIPCIÓN:	CENTRO SCT EN TABASCO, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
HECHOS DENUNCIADOS	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA TEYA, S. A. DE C.V. Y CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficio No. DGGI/DGAI"B"/310/257/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. **Máximo Ruíz Chavando.**
Director de Investigaciones "C".
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a los oficios número UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015 de fecha 04 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante los cuales y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO1 012/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan a efecto de investigar, si los servidores públicos o ex servidores públicos señalados en los oficios de referencia, tienen alguna relación con las empresas que se indican en los mismos, con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Por lo que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 1, fracción IV y 50 BIS 2, fracción I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se le instruye a efecto de que se sirva recibir el oficio de referencia, radique e inicie la indagatoria administrativa que corresponda, practicando todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos que las motivan, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho proceda. Debiendo informar al suscrito de manera inmediata la fecha de prescripción del expediente de mérito.

El número asignado al expediente a iniciar, es el número DGGI/038/2015.

Se acompaña el original de los oficios señalados en el proemio del presente oficio, así como copia certificada del oficio DGGI/310/042/2015.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL AJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGGI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1117 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico al contrato 2014-27-CF-D-151-W-00-2014 cuyo objeto es "Reconstrucción de terracerías, drenaje y revestimiento en el municipio Tenosique", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Teya, S. A. de C. V.

1. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT.
2. Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
3. Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras.
4. Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
5. Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
6. Ing. Andrés García García, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones.
7. Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 13:00 RECIBO: <i>[Firma]</i>
04 JUN. 2015		
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES		
RECIBIDO		

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

[Firma]
LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 10:53 RECIBO: 4
04 JUN. 2015		
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES		
Control de Gestión		

- c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1118 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico al contrato 2014-27-CF-D-150-W-00-2014 cuyo objeto es "Reconstrucción del km. 0+000 al 25+000 en el camino Playas del Rosario – Oxolotán, Tramo Puente La Sierra – Jalapa en el municipio de Jalapa", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C.V.

- 1. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT. ✓
- 2. Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
- 3. Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras. ✓
- 4. Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
- 5. Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras. ✓
- 6. Ing. Andrés García García, Jefe del Dépto. de Contratos y Estimaciones. ✓
- 7. Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras. ✓

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: 13:00

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

04 JUN. 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

RECIBIDO

ING. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: 10:55

RECIBE: 4

04 JUN. 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Control de Gestión

RECIBIDO

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ/KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 /1119/ 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico al contrato 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 cuyo objeto es "Reconstrucción del km. 0+000 al 17+400 en el camino Francisco J. Santamaría - El Portón, en el municipio de Jalapa", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.

- 1. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT.
2. Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
3. Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras.
4. Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
5. Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras.
6. Ing. Andrés García García, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones.
7. Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO, ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD, LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Control de Gestión, RECIBIDO

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

00005

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1120 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO1 012/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, en específico al contrato 2014-27-CF-D-149-W-Q0-2014 cuyo objeto es "Reconstrucción del km 0+000 al 15+740 en el camino Jalapa- Microondas - Chichonal, en el municipio de Jalapa", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Teya, S. A. de C. V.

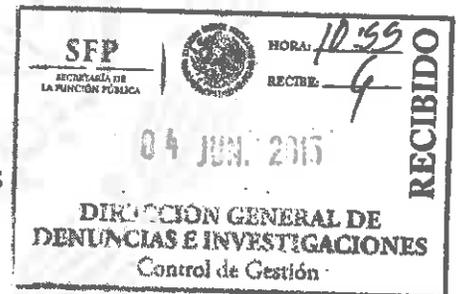
- 1. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT. ✓
- 2. Abogada María Margarita Isabel Pacheco González, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
- 3. Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras. ✓
- 4. Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ✓
- 5. Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras. ✓
- 6. Ing. Andrés García García, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones. ✓
- 7. Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras. ✓

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
DGDI/310/042/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Luis Felipe Cruz López.
Director General Adjunto de Investigaciones "B".
Presente.

30 de enero de 2015.

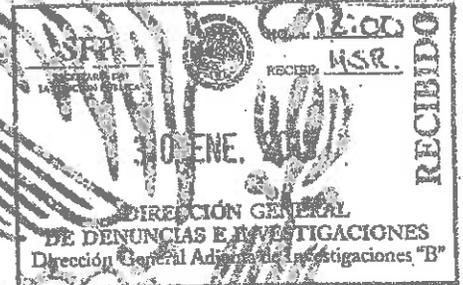


SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

de que, mediante escrito del 29 de enero de 2015, con efectos al 31 de enero de la actualidad, presenté mi renuncia al cargo de Director General de Denuncias e Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le designa para que reciba y atienda todos los asuntos relativos a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública. En consecuencia, mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCION XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y VERDADERA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO 129111/2015, SIGNADO POR EL DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS, DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, MISMO QUE EL SUSCRITO LA VISTO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----



CONSTE

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B"

MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00007
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGI/038/2015

ACUERDO DE RADICACIÓN

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.-----

VISTO el contenido del oficio DGI/DGAI"B"/310/257/2015 de esta misma fecha, mediante el cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, remite los oficios UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, de fechas 4 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO1 012/2015, en específico a los contratos 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S. A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y toda vez que dichos oficios se remiten con la finalidad de determinar un posible conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracción I, III, IV, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, radique la investigación de mérito y se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos denunciados, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho corresponda; por lo que es de acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Atendiendo al contenido del oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, descrito en el proemio del presente proveído, así como de los oficios UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, de fechas cuatro de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO1 012/2015, en específico a los contratos 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, 2014-27-CF-D-150-W-00-2014, 2014-27-CF-D-148-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los CC. Lic. Sergio Herrera Concha, Director General del Centro SCT, Abogada María Margarita Isabel Pacheco Gonzaga, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. José Carlos Estala Cisneros, Subdirector de Obras, Lic. Alicia González Gómez, Rep. de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Jesús Magaña Pérez, Residente General de Carreteras Alimentadoras, Ing. Andrés García García, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, Ing. Enrique de Jesús González Moguel, E. D. de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S. A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., para la determinación de un posible

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
 Contrataciones Públicas
 Dirección General de Denuncias e Investigaciones
 Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
 Dirección de Investigaciones "C"
 EXP. ADMVO. No: DGGI/038/2015

conflicto de intereses, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3. 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011; **REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGGI/038/2015**.-----

SEGUNDO.- Iníciase la indagatoria administrativa que corresponda y llévense a cabo las diligencias de investigación que se estimen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como solicitar la información y documentación que se considere conducente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionada con hechos materia de la presente investigación a efecto de determinar si existe relación entre los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, con las empresas Constructora Teya, S. A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y que derivado de ello, resulten conductas administrativas reprochables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de estar en posibilidad de determinar si de éstos se advierten elementos que permitan acreditar la existencia de probables irregularidades de carácter administrativo.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por disposición expresa del artículo 47 de dicho ordenamiento legal, así como el artículo 50 BIS 2, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hágase del conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, por el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, informándose que en su momento se le notificara la determinación que en derecho corresponda, de igual forma, en el comunicado de mérito dígamele que los datos personales, serán protegidos por esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. Para tales efectos, gírese oficio de estilo al Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD1/038/2015

CUARTO.- Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO MAXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00010
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD/038/2015.
No. de Oficio: DGD/DIR/C/022/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 9 de junio de 2015.

M. C. S.
Lic. Rafael Obregón Castellanos:
Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública
de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.
Presente.

Me refiero a sus oficios números UCAOP/208/1117/2015, UCAOP/208/1118/2015, UCAOP/208/1119/2015 y UCAOP/208/1120/2015, de fechas 4 de los corrientes, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO1 012/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Tabasco, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S. A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración del expediente citado al rubro.

Asimismo, y para llevar a cabo la integración del expediente de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, Inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, se remita copia certificada de todas las documentales que a la fecha se hayan recabado con motivo de la Auditoría AO1 012/2015, en específico del procedimiento de contratación de las señaladas empresas, desde el requerimiento de contratación hasta la formalización de los contratos, así como la designación del Supervisor o Residente de Obras y, del Acta constitutiva de las empresas Constructora Teya, S. A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y de los testimonios notariales o poderes, con los que se acredite la representatividad de las mencionadas empresas.

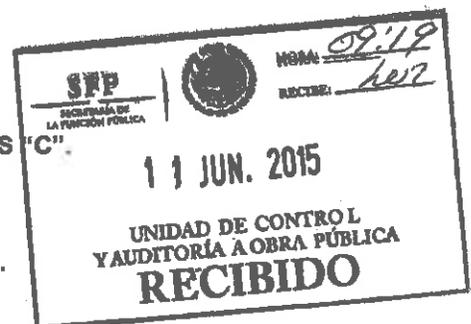
En los casos de adjudicación por excepción a la licitación, se solicita sírvase remitir copia certificada del dictamen aprobatorio del respectivo Comité de Obra Pública, y de contar con ello, sírvase remitir copia certificada de la constancia de recepción de realización del servicio u obra a cargo del área requirente y pagos realizados.

Por último, se hace de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados, quedaran protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.



00011

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGD/DGAI"B"/310/270/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. **Máximo Ruíz Chavando.**
Director de Investigaciones "C".
Presente.

12 de junio de 2015.

Me refiero al oficio número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual en atención a los diversos requerimientos formulados respectivamente por los Directores de Investigaciones A, B y C, remite fotocopia de actas constitutivas y poderes notariales de sendas empresas contratistas, y solicita se tramite ante el organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que dicha Unidad señala que carece de atribuciones para realizar el mismo.

Sobre el particular, me permito adjuntar fotocopia de los documentos correspondientes a las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., deducidas de las constancias remitidas por dicha Unidad, cuyas empresas se precisan en el requerimiento contenido en su oficio DGD/DI"C"/022/2015 emitido en el expediente de investigación DGD/038/2015 a su cargo. Lo anterior para que en el ámbito de su competencia actúe en consecuencia.

Se acompaña copia certificada del oficio UCAOP/208/1197/2015.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP/ 208 / 1197 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía información

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

11 de junio de 2015.

En relación con los oficios núms. DGDI/DI"A"/024/2015, DGDI/DI"A"/026/2015, DGDI/DI"C"/038/2015, DGDI/039/2015, DGDI/041/2015, DGDI/042/2015 y DGDI/043/2015, fechados el 9 de junio del presente y recibidos este día, mediante los que se solicita diversa documentación certificada para iniciar con la tramitación e integración del expediente administrativo de investigación, me permito comentar que con motivo de los trabajos realizados en las auditorías núms. AO4 011/2015, AO1 012/2015, AO2 013, AO2 014/2015, AO4 015/2015, AO4 016/2015 y AO4 017/2015, únicamente se cuenta con copia simple de las Actas Constitutivas y poderes notariales de las empresas contratistas que a continuación se señalan, mismas que se adjuntan al presente.

- Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
- Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V.
- Constructora Teya, S. A. de C. V.

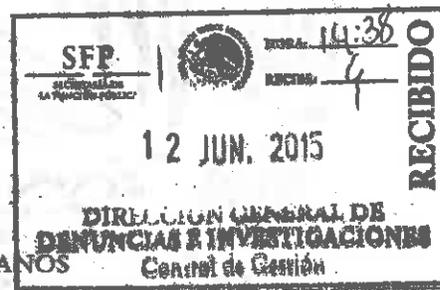
Por lo anterior, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se solicite al organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que esta Unidad carece de atribuciones para realizar dicho trámite.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la demás documentación relativa a los contratos que se encuentran en revisión como parte de las referidas auditorías, se está certificando y será entregada en breve en alcance al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS



C.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, **MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCION XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO UCAOP/208/1197/2015 DE FECHA ONCE DE JUNIO DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, SIGNADO POR EL LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----

----- **C O N S T E** -----



**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".**

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "B"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

RECONSTRUCCION EN TERRAPLEN, EN DEFENSA DE LAMINA GALVANIZADA, RECONSTRUCCION EN DENTELLON, RECONSTRUCCION EN CABEZA DE ESTIBOS, EN LOSA, GUARNICIONES, PILOTES, CABALLETES, EN REMATES, JUNTAS DE DILATACION, SEÑALAMIENTO, NERVADURAS, EN CARPETA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBE Y REVESTIMIENTO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE LAS CAPAS SUBRASANTES, OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION EN COLUMNAS, MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS Y TALUDES, EN EL CAMINO: TLAPA - MARQUELIA, TRAMO: DEL KM. 30+000 AL KM 80+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA Y MARQUELIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA,
SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES,
DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL
REGISTRO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE.**

NOMBRE DEL PROYECTO:

RECONSTRUCCION EN TERRAPLEN, EN DEFENSA DE LAMINA GALVANIZADA, RECONSTRUCCION EN DENTELLON, RECONSTRUCCION EN CABEZA DE ESTRIBOS, EN LOSA, GUARNICIONES, PILOTES, CABALLETES, EN REMATES, JUNTAS DE DILATACION, SEÑALAMIENTO, NERVADURAS, EN CARPETA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBE Y REVESTIMIENTO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE LAS CAPAS SUBRASANTES, OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION EN COLUMNAS, MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS Y TALUDES, EN EL CAMINO: TLAPA - MARQUELIA, TRAMO: DEL KM 30+000 AL KM 80+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA Y MARQUELIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CTE820802FP6

NOMBRE DENOMINACIÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV



F1675666

MEX-09710214-R COD-0011

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

DOMICILIO
JOSE VICENTE VILLADA 114 SECCION A 3 P CENTRO TOLUCA MEXICO 80000

CLAVE DEL R.F.C CTE820802FP6

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **—** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **02-08-1982**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de renta de bienes inmuebles.	01-05-2004
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que es sujeta en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2000
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2000
Presentar la declaración informativa anual de Sueldo para el Empleo.	01-01-2000

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-11-2013	RF201340027200
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	06-10-2013	RF201340014400
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	12-09-2013	RF201340033400
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-08-2013	RF201340120400
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	28-07-2013	RF20134000311

Fecha de Impresión: 05 de Noviembre de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quéjas y Suggerencias) 01-800-463-8728

09nh0c0-gUwC07Fhg1PpZ1h0t0t0z54h07B0R0hP3R0d000gumITJDv1+IQKH3+uJ0ER30rAbu0r1w0eXQF0u23cCaXbyZ1W0eOW0GT+P0K0T0ZN
00uZ0M070e00J0p0e00J0Bp7000CT0e00eP0d0r0UMT0e0

NOMBRE DEL PROYECTO:

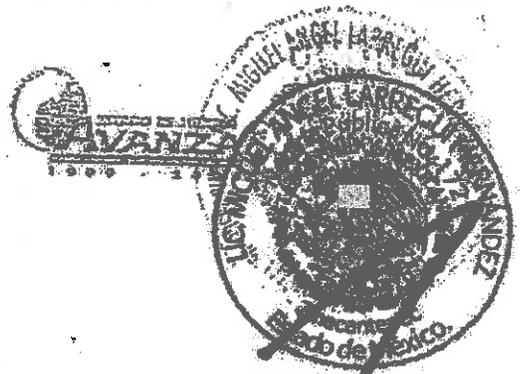
RECONSTRUCCION EN TERRAPLEN, EN DEFENSA DE LAMINA GALVANIZADA, RECONSTRUCCION EN DENTELLON, RECONSTRUCCION EN CABEZA DE ESTRIBOS, EN LOSA, GUARNICIONES, PILOTES, CABALLETES, EN REMATES, JUNTAS DE DILATACION, SEÑALAMIENTO, NERVADURAS, EN CARPETA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBE Y REVESTIMIENTO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE LAS CAPAS SUBRASANTES, OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION EN COLUMNAS, MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS Y TALUDES, EN EL CAMINO TLAPA - MARQUELIA, TRAMO: DEL KM. 30+000 AL KM 80+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA Y MARQUELIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO

**PODERES NOTARIALES DE LOS
REPRESENTANTES LEGALES PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
(DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL
REGISTRO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE).**



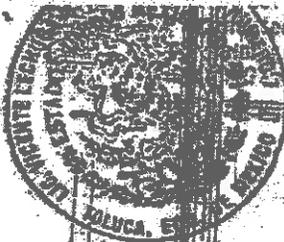
Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficina del Registro Público de la Propiedad



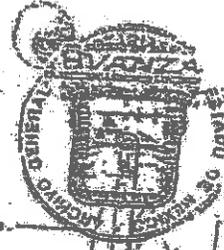
Archivo General de Notarías

ESCRITURA NUMERO: 2,451
VOLUMEN NUMERO: 71
NOTARIA NUMERO: 12
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

NOTARIO PUBLICO
LIC. VICENTE MARTINEZ
LEPASA 126-777



Secretaría de Gobierno
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría del Registro Público de la Federación



(sic) Escritura Número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno.

Volumen Número Setenta y uno.

Foja Número Dos.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO a los veintisis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, YO, Licenciado Franklin Libien - Paul, Notario Público Número Doce de este Distrito en funciones, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD que bajo la denominación de: "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE



ANTECEDENTE ÚNICO

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

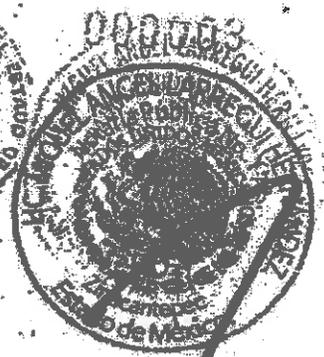
...de la letra "A" y que agregó al artículo de documentos de esta acta, bajo el número de la misma, el cual textualmente dice: "Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Estados Unidos Mexicanos. 81525.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS AM. 21 ENE. 40 8794059. Folic No. 044780.- EN ATENCION a que el Sr. JOSE LUIS CARRERO SILVA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la denominación de "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE CV., con duración de 50 años, domicilio en Toluca, Edo. de México.- y capital de: \$1,000,000.00 M.N. MINIMO, MAXIMO LIMITADO.- Objeto social: La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento, consignación

NOTARIO PÚBLICO G.F.
TELETELEGRAFAS
LINA-51126-787



de maquinaria y equipo para la construcción, compra-
 venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como
 urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimen-
 tación, mantenimiento de refacciones, compra-venta de accio-
 nes de otras sociedades debidamente autorizadas, así como
 la participación en la constitución de dichas sociedades.
 De acuerdo con lo establecido por los artículos 30., y 31.
 de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en
 el caso del petróleo, la Sociedad no podrá realizar per-
 foraciones de pozos con estas fines. - (a la vuelta). Y
 para surtir a la escritura constitutiva de la sociedad
 la siguiente cláusula especificada en el Artículo 27 Con-
 stitucional, por medio de la cual se convenga con el Go-
 bierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exterio-
 ras, por los socios fundadores y los futuros que la socie-
 dad pueda tener, en que "ninguna persona extranjera fisi-
 ca o moral, podrá tener participación social alguna en las
 propiedades de acciones de la Sociedad, si por algún moti-
 vo alguno de las personas mencionadas anteriormente, por
 cualquier evento llegare a adquirir una participación so-
 cial o a ser propietaria de una o más acciones contravi-
 niendo así lo establecido en el párrafo que antecede, de-
 consiguiente desde ahora en que dicha adquisición será nula y
 por tanto cancelada y sin ningún valor la participación
 social y que se trate y los títulos que representen tenién-
 dose por reducido el capital social en una cantidad igual
 al valor de la participación cancelada". - C O N C E D E -
 el solicitante permiso para constituir la Sociedad a con-
 dición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula
 de la exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la
 inteligencia de que la totalidad del capital social esta-
 rá constituido por Mexicanos o Sociedades Mexicanas con cley

[Handwritten signature]



le de exclusión de extranjeros. Los Títulos y Certificados de acciones además de los enunciados que exige el Artículo 2º de la ley General de Sociedades Mercantiles, llevará impresa o grabada la misma Cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el Permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 30 de la Ley para promover la Inversión Mex., 209 y 210 de la Ley de Inversión Extranjera y 28 fracción IV de la Ley de Fomento Industrial y Comercio Público Federal, así como en los artículos 100 y 101 del Estatuto Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación original o derivada de las acciones que otorgaron dichos Organismos, así como el uso indebido de los mismos en insertarse en la escritura constitutiva y de que no surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición. Tlalaxcala, O.F., a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. P. DEL SECRETARIO.- Subdirector General de Artículos 21 Constitucional.- Sr. Enrique Durán Macías.- Rúbrica. Expone lo anterior son de otorgarse las siguientes:

CLÁUSULA

P. Y. M. E. A. - Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de: "CONSTRUCTORA TEYA", que deberá siempre llevar de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

SECRETARÍA PÚBLICA NO. 7
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD





La sociedad se sujetará en todo a las leyes de la República Mexicana especialmente a la Ley de Sociedades Mercantiles y será de nacionalidad Mexicana.

S E C U N D A . - El Objeto de la sociedad será: La construcción de Obras Civiles, aceros y transportes de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y cesión de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estas fines.

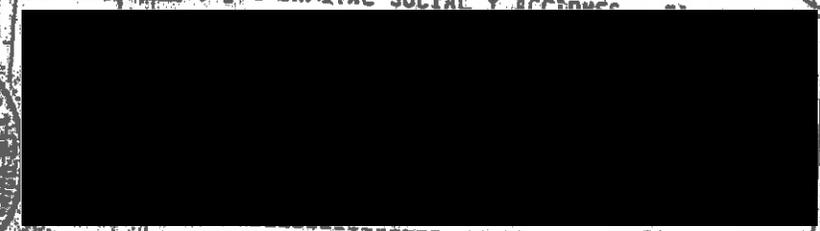
T E R C E R A . - la duración de la sociedad será de: 50 CINCUENTA AÑOS que comenzarán a contarse a partir del día de la inscripción de la presente escritura, en el Registro Público del Comercio de este Distrito de Toluca, Estado de México.

Los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer que correrá desde el día de la Autorización de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

C U A R T A . - El Domicilio de la sociedad será: En la ciudad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de establecer sucursales o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero o fijar domicilios convencionales en los contratos que se celebren sin que por ello

se encuentra cambiado su domicilio social.

QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES



Se encuentra pagado en la forma señalada en la cláusula
PRIMERA TRANSITORIA.

SEXTA.- El Capital podrá ser aumentado o disminuido
por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. En ca-
so de aumento, se suscribirán acciones para
suscribir las nuevas acciones en proporción a las que
posean. En caso de disminución, se podrá verificarse en
la forma que explique la reducción a un monto inferior a
establecido por la ley.

SEPTIMA.- Todas las Acciones confieren a sus tene-
dores iguales derechos, correspondiendo un voto a cada
acción.

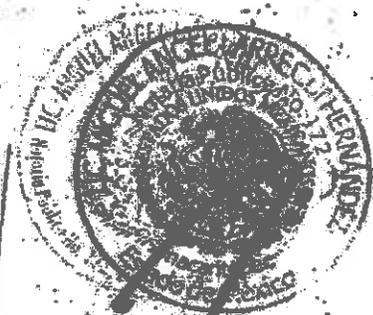
OCTAVA.- Los títulos representativos de las acciones
de los Centros de las Sociedades Mercantiles se plasman en
duplicados. Serán firmados por el Presidente del Consejo
Administrativo o por el Administrador General. Igualmente
los requisitos que señala el Artículo ciento veinticinco
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cupones
anexos para el cobro de dividendos. Inserta la Clausula
Octava Primera de esta escritura.

NOVENA.- Las Acciones son nominativas, la sociedad
llevará un libro de Registro, en el que se anotaran los
requisitos que señala el Artículo ciento veinticinco de la
Ley de la Materia.

DÉCIMA.- La transmisión de las Acciones Nominativas



NOTARIO PÚBLICO
LIC. VICENTE LEONARDO
LEONARDO-177



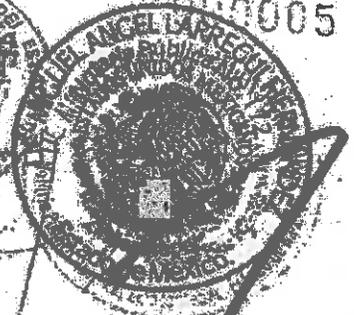
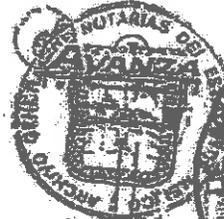
solo podrá hacerse con la Autorización del Consejo de Administración o por el Administrador General en su caso.

DECIMO PRIMERA. - Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguno de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier motivo llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que las representen, también desde que se redujo el capital social, en una cantidad equivalente al valor de la participación cancelada.

DECIMO SEGUNDA. - Los títulos definitivos de las acciones en todo caso deberán estar expedidos bajo la responsabilidad del Administrador General, o del Consejo de Administración en su caso, a más tardar el año de suscrita el presente contrato social.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DECIMO TERCERA. - La Administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, si se designa a un solo Administrador se le denominará Administrador General, la Asamblea General de Accionistas determinará en su caso si la Administración se encomienda a un Administrador General o a un Consejo de Administración. El o los Administradores no podrán ser socios o no, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, conservando la representación y gobierno de la Sociedad aún cuando concluya el término de su mandato. La Asamblea hará la designación de



quien o quienes lo deberán substituir.

DECIMO CUARTA. - Si la Administración de la Sociedad se en-
 comienda a un Consejo de Administración y no hay designa-
 ción especial, El Consejero nombrado en Primer Lugar se-
 rá el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Se-
 cretario y el nombrado en Tercer Lugar será el Tesorero.
 Los demás tendrán el carácter de vocales o el que exprese
 el punto de las señas. Podrá haber suplentes.

DECIMO QUINTA. - La Ausencia temporal o definitiva del Ad-
 ministrador General, o de un Miembro del Consejo de Admi-
 nistración, será suplida por su suplente, si hubiere y
 si no, por el que designe la Asamblea. En caso de
 Ausencia definitiva del Administrador General o de un Miembro del Consejo
 de Administración, deberá desde luego convocarse la Asam-
 blea, para que se haga el nombramiento correspondiente.

DECIMO SEXTA. - El Consejo de Administración o el Adminis-
 trador General, en su caso, indistintamente tendrán el uso
 de la firma social, la representación de la Sociedad, la
 obligación de cumplir los negocios de la misma, para to-
 das las efectos que se refieren en las leyes y contratos
 que se celebraren directa o indirectamente o tengan co-
 nexión con los objetos sociales, con tal fin serán manda-
 tarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros
 párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Có-
 digo Civil vigente en el Estado de México y sus correla-
 tivos artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro,
 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las
 facultades generales y aún las especiales que requieran
 el presente estatuto conforme a la Ley, para plantar y co-
 lonizar, para administrar bienes, con facultades para
 otorgar y ascribir títulos de crédito en los términos

NOTARIO PÚBLICO
 LEONARDO LECHUGA
 LEONARDO LECHUGA

del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo tendrán las más amplias facultades para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos el dos mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, podrán igualmente nombrar, remover uno o varios Delegados, así como a los empleados y Trabajadoras de la Sociedad fijando de acuerdo a las atribuciones salariales y emolumentos, convocar a las Asambleas General de Accionistas y discutir los acuerdos y actos de la misma. Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

DECLARACIÓN PRIMERA. - El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando menos en caso de que esté integrado por tres. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

DECLARACIÓN SEGUNDA. - El presidente del Consejo de Administración o el Administrador General en su caso tendrá las siguientes facultades, que se expresarán enunciativa y no limitativamente.

- a). - Representar al Consejo de Administración.
- b). - Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles o Penales y autoridades del Trabajo, Locales, Federales, Estatales, con poderes generales para pleitos y cobranzas, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de asuntos del Orden Penal, formulando sus denun-





00004
 000006



cias que fueran necesarias.

c).-- Administrar los negocios y bienes sociales y reali-
 zar actos de dominio, en los términos de los párrafos Se-
 gundo y Tercero del Artículo dos mil cuatrocientos ocho
 del Código Civil, vigente en el Estado de México.

d).-- Nombrar y remover libremente uno o varios Delegados,
 con o sin facultades de la Compañía, fijándoles sus
 atribuciones, salarios y sueldos.

e).-- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y eje-
 cutar los acuerdos y actos de la misma.

f).-- Designar entre sus miembros uno o varios Delegados
 para la ejecución de estas acciones.

g).-- Otorgar y suscribir títulos de Crédito en los térmi-
 nos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y
 Operaciones de Crédito.

h).-- otorgar poderes generales y especiales, con o sin
 facultades de substitución y revocar tales poderes y en
 general realizar todos los actos y operaciones que sean
 necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fi-
 nes sociales.

DECIMO NOVENO. - El Administrador General y el Consejo de
 Administración, en su caso, gozarán de las mismas facul-
 tades.

VIGESIMO A. - De acuerdo con el Artículo ciento cua-
 renta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercanti-
 les y número de Accionistas que representen el 25% vein-
 ticinco por ciento del capital Social, tendrá derecho a
 nombrar como menos un Consejero.

VIGESIMO PRIMERA. - El Consejo de Administración o el Ad-
 ministración General, en su caso, podrá nombrar Gerentes
 con las facultades y atribuciones que convenga.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

NOTARIO PÚBLICO R. T.
 LIC. VICENTE LEONARDO
 123456789



VEGÉSIMA SEGUNDA. - La vigilancia de la sociedad, estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista, y al entrar en sus funciones, para garantizar su manejo deberá depositar en la Caja de la Sociedad una acción o el valor nominal de aquella en dinero en efectivo, podrá otorgar fianza de la Compañía debidamente autorizada. En caso de ausencia del Comisario, lo substituirá el suplente que designa la propia Asamblea General de Accionistas.

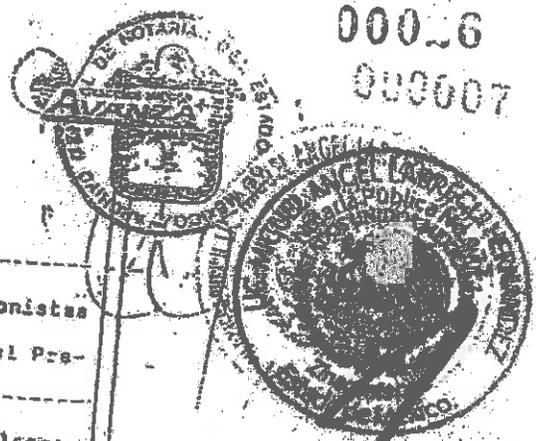
VEGÉSIMA TERCERA. - El Comisario tendrá las facultades que establece el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fijare la Asamblea General de Accionistas.

VEGÉSIMA CUARTA. - Los Consejeros y el Presidente, así como el Administrador General en su caso, cuantificarán su manejo depositando en la caja de la sociedad una acción o su equivalente en efectivo.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

VEGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una y otra en el domicilio social. En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que no sea enumerada en el Artículo ciento ochenta y dos de esta Ley. Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquier asunto a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VEGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio.



00026
000007

Social.
VIGESIMA SEPTIMA. - Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar en éstas que serán suscritas por el Presidente y Secretario de dichas Asambleas.

VIGESIMA OCTAVA. - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la fecha, hora y lugar de la reunión.

VIGESIMA NOVENA. - Las resoluciones de las Asambleas que se tomen en favor de las acciones que se refieren en la convocatoria anterior, serán nulas e inanes en el momento de tomarse la votación esté representada la totalidad

de las acciones. - Asimismo cuando todas las acciones estén representadas podrá celebrarse cualquier Asam-
bllea en virtud de la convocatoria y las resoluciones que se tomen serán válidas.

TRIGESIMA. - Los accionistas que concurren a la Asamblea y votan en ellas personalmente o por medio de un apoderado que podrán ser nombrados por Carta Poder. Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señala la convocatoria o a falta de designación, en la Secretaría del Consejo o con el Administrador General antes de la hora señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de Admisión en la que se expresará el nombre del Accionista y el número de Acciones que le corresponden.

TRIGESIMA PRIMERA. - Cuando el tenedor de las Acciones

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO EN DERECHO
LIC. VICENTE LECHUGA
12885-9126-777

LUCA
DE MEXICO



realizada fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en el Banco para que el accionista tenga acceso a acudir a la Asamblea exhibiendo el Certificado correspondiente.

TRIGESIMO SEGUNDA. - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se rindiera legítimamente reunida, deberá estar representada por no menos del tres cuartos partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representan la mitad del capital social.

TRIGESIMO TERCERA. - Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del capital resolviéndose por mayoría de votos presentados.

TRIGESIMO CUARTA. - Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la misma se resolverán cualquiera que sea el número de sesiones representadas, menos en las Extraordinarias, en las que se requerirá siempre el voto favorable de por lo menos las acciones que representen la mitad del capital social.

TRIGESIMO QUINTA. - Las Acciones que representen el treinta y tres por ciento del Capital Social, podrá abstenerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales cuando no se cumplan los requisitos que señala el Artículo 100 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMO SEXTA. - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida, fungiendo como "Secretario" el del Consejo en el caso y cuando no haya el que designe la propia Asam-



bles.

TRIGESIMA SEPTIMA.- D E L B A L A N C E.- Anualmente se formulará un balance que deberá quedar concluido de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El Consejo de Administración o el Administrador General le entregará al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo.- El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya entregado el balance, formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere pertinentes.

TRIGESIMA OCTAVA.- El balance y el dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso, para que puedan ser examinados por los accionistas.

TRIGESIMA NOVENA.- De las Utilidades Netas que una vez aprobadas por la Asamblea de Accionistas arroja el balance se separará inmediatamente el fondo por cuenta para formar el fondo de reserva que deberá ser una cantidad igual a la quinta parte del Capital social. El resto de las utilidades se distribuirán entre todos los accionistas en proporción al número de sus acciones a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o parcialmente a la creación de fondos especiales.

CUADRO DECIMA.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas unitariamente por el monto de sus respectivas acciones.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Los fundadores no se reservan participación social o las utilidades, ni ningún otro derecho, además de los que les corresponden en su calidad de accionistas.

NOTARIO PUBLICO
 LICENCIADO
 LEONARDO...

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

CUADRO SESIMO SEGUNDA. - La Sociedad se disolverá por cualquier de las causas enumeradas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y una vez disuelta se pondrá en liquidación.

CUADRO SESIMO TERCERA. - La liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Asamblea que acepte o reconozca la disolución y tendrán todas las facultades que se mencionan en el Artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRO SESIMO CUARTA. - Concluida la liquidación se procederá al balance final a que se refiere el Artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley se procederá en los términos establecidos en este contrato.

CUADRO SESIMO QUINTA. - En todo lo no previsto para esta parte se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRO SESIMO SEXTA. - Las cuestiones que se susciten para la interpretación o ejecución de este contrato, se resolverán por los tribunales competentes, de esta Ciudad de Tepic, Estado de México a cuyo efecto se renuncian los contratantes a cualquier fuero que pudieran tener y renuncian a cualquier fuero que pudieran tener.

ESTATUTOS

CUADRO SESIMO PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constituyen los estatutos de: "CONSTRUCTORA EYES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - El capital de la Sociedad ha quedado debidamente suscrito y pagado en la siguiente forma:



Vertical stamp or text on the right margin, partially obscured.



ACCIONISTAS ACCIONES SUSCRITAS

... con valor de UN MILLON DE PESOS UN/100

MONEDA NACIONAL

SEGUNDA. Los comparecientes manifiestan, esta reunión con el fin de celebrar Asamblea General de Accionistas y hacen constar que según del presente instrumento las acciones de esta sociedad se administran por un ADMINISTRADOR GENERAL designado al señor Ingeniero JUAN LUIS GONZALEZ HINCHICHI.

TERCERA. El ADMINISTRADOR GENERAL tendrá las facultades determinadas en la Clausula Décimo Sexta de esta escritura.

CUARTA. Se designa COMISARIO al señor PABLO...

QUINTA. El primer ejercicio social comienza la fecha de la firma de esta escritura, el día y año de dictado de la presente escritura y de los libros de cuentas y de...

SEXTA. Los Accionistas manifiestan que el Comisario designado, se encuentra capacitado para el desempeño de su cargo y que no tiene impedimento legal.

SEPTIMA. La señora MARIA TERESA GARCIA CUBRIA, TESORERA de la Sociedad, manifiesta que obra en su poder el Capital suscrito y las Cauciones otorgadas por él y el Comisario en cumplimiento a las Cláusulas Relativas a esta escritura.

ACTA. Los Accionistas manifiestan en designar por unanimidad al SUSCRITO NOTARIO y a las personas que el...

NOTARIO PÚBLICO
LIC. VICENTE LECHUGA
1977

00031

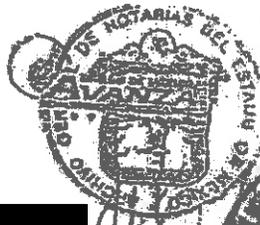


al fin de que hagan las gestiones conducentes, judiciales, extrajudiciales, administrativas y demás que sean necesarias hasta obtener el Registro de la presente escritura en la Sección de Comercio del Registro Público de la propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México.

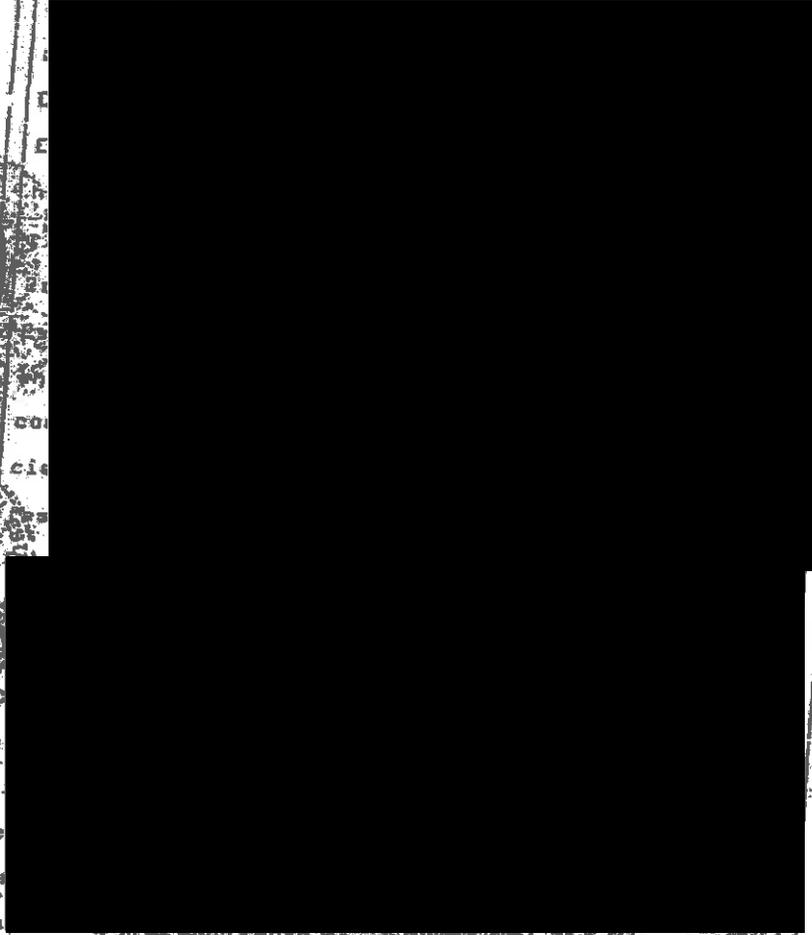
YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y COY FE:
I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes. II.- De que advertidos de las penas en que incurrirían si obraran con falsedad, por sus generales o hijos: suscribiendo:

[Redacted signature area]



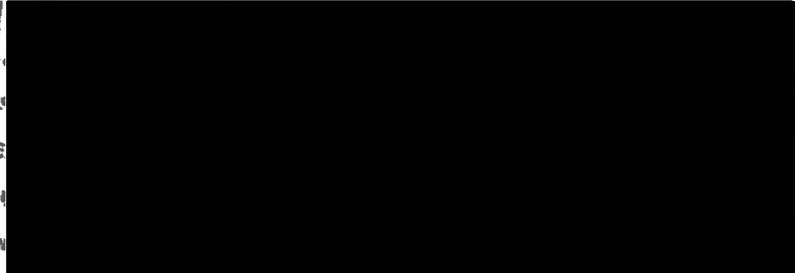


00032



...o sobre la Renta
si habiéndolo verificado debidamente por lo que
hizo la presentación del Artículo 12, Párrafo Segundo de la
Ley de la Materia.
III.- De que lo relacionado a inserto concuerda con el
documento original que tuve a la vista, y V.- De que lei-
do presente escritura a los comparecientes, les expliqué
el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron
conformes, la aceptan conocen su fuerza y valor y a
su cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley, y en se-
guida proceden a firmarla en unión del suscrito Notario,
al fin de los y aho el principio citados. Hoy fe.

NOTARIO PUBLICO
LIC. VICENTE ESCOBAR
ESTADO DE MEXICO



... LIC. MICHAEL ANGEL LAPREGUEZ HERNANDEZ, Notario Publico, Estado de Mexico.

... LIC. FRANKLIN LISIEN KAUT, Notario Publico No. 12 - Toluca de Lerdo, Edo. de Mex.

... Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., a los 13 dias del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, suscribo esta escritura con mi firma y sello. DOY FE. - LIC. FRANKLIN LISIEN KAUT, firma ilegible y un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. LIC. FRANKLIN LISIEN KAUT, NOTARIO PUBLICO No. 12 Toluca de Lerdo, Edo. de Mex.

... y c. b. a. n. a. r. g. o. s. i. e. a.

... números 1351.

Constitución de Sociedad denominada "Constructora Intercontinental S.A. de C.V."

[Redacted]

... EN DIEZ FOJAS UTILES CON LOS TIMBRES DE MEN CAUSANDO POR DERECHOS. CONSTE. - Rúbrica.

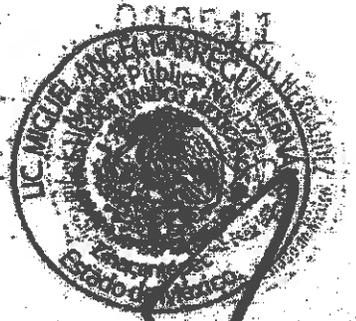
NOTA DOS EL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE LA NOTA ANTERIOR. QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO...



Los documentos del apéndice se anexan al presente testimonio en siete fojas útiles debidamente certificadas.

00034

A handwritten mark or signature consisting of a curved line that ends in a sharp hook-like shape, located in the bottom right corner of the page.



YO, LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, EXIRDO SEGUNDO TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE HA SIDO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA, EXPIDIENDOSE EN DIEZ FOJAS UTILIS INDIVIDUAMENTE COTEJADAS A SOLICITUD DE ARTURO REYES RIVERA EN SU CARACTER DE APODERADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.



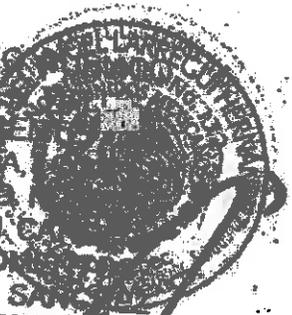
Jefe del Archivo General de Notarias
del Estado de México
LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ

Carpucho: 5360.00
Precio oficial de
M-2668535
Lotejo: Cap. 1113
Elaboró: (M.E.)

**EN
LIBRO**

NOTARIO PÚBLICO NO. 7
LIC. VICENTE LECHUGA N.
LEVN-54118-77

YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, QUE COTEJE Y DEVOLVI A SU PRESENTANTE, BAJO ASIEN-
2023 / 15 DE FECHA 06 / DICIEMBRE / 2006 DEL LIBRO A MI CARGO
AGREGANDO UN TANTO DE LA MISMA AL APENDICE DE DOCUMENTOS
A PETICION DEL C. INGENIERO LUIS FERNANDEZ MORALES SANCHEZ
ALDAÑA, por CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.- QUIEN SOLICITA PARA
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL - Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.
LIC. VLM/LMC.

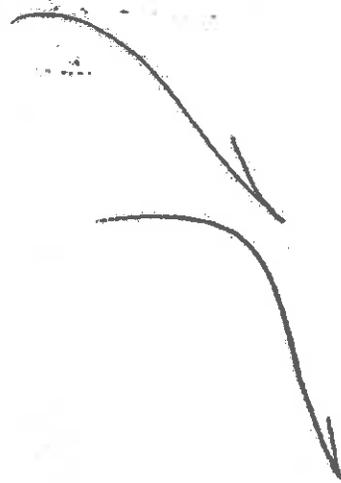


NOTARIO PUBLICO EN EL
LIC. VICENTE LECHUGA M.
LEMANCHACH

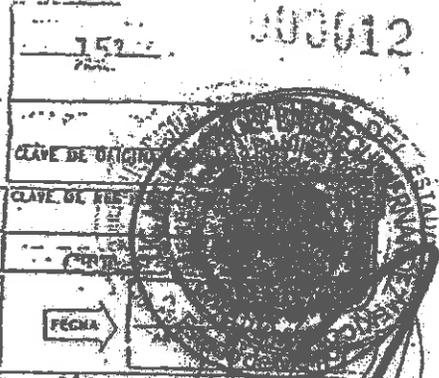


SIN TEXTO

00035



SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y FISCALÍA
AUTORIDAD FEDERAL DE INSCRIPCIÓN PARA PERSONAS NO ASALARIADAS
LEY DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DEYENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y FISCALÍA
TOLUCA EDO. DE MEXICO



1. NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA QUE DEBE DECLARAR
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4. NOMBRE (APELLIDO PATERNO, INTERNO NOMBRE), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CONSTRUCTORA "TEYA, S.A." X

5. FECHA DE FIRMA DE LA DECLARACION PARA PERSONAS MORALES O FISICAS
DIA 2 MES AGOSTO AÑO 62
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES
DIA 2 MES AGOSTO AÑO 62

6. DOMICILIO FISCAL
CALLE MARCELOS 4-02-33
CITY TOLUCA COLGRIA TOLUCA TELEFONO 50320

7. MUNICIPIO FISCAL
MUNICIPIO ZORRILLA

8. MUNICIPIO DE ORIGEN
TOLUCA

9. MUNICIPIO DE DESTINO
TOLUCA

10. ACTIVIDAD ECONOMICA
CONSTRUCCION EN GENERAL

11. PERIODO DE DECLARACION
DICIEMBRE

12. CLASE DE OBLIGACIONES
DECLARAR LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES:		OTRAS ACTIVIDADES:	
<input type="checkbox"/> 101 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 102 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 111 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION
<input type="checkbox"/> 103 COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 104 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 113 ASUREAMIENTO	<input type="checkbox"/> 114 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 105 REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> 106 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 115 INTERESES DE PRESTACIONES	<input type="checkbox"/> 116 OTROS INGRESOS
<input type="checkbox"/> 107 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 108 REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> 117 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 118 REPRESENTADO

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION	
DESCRIPCION	DESCRIPCION
<input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> 165 POR PAGOS PERIODICOS A CONSTRUCTORA
<input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 166 POR ADQUISICIONES DE BIENES

13. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

14. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

15. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

16. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

17. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

18. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

19. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

20. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

21. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

22. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

23. BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

CLAVE DE ORIGEN
CLAVE DE REGISTRO
CLAVE DE ACTIVIDAD
CLAVE DE MUNICIPIO
CLAVE DE PERIODO
CLAVE DE CLASE DE OBLIGACIONES

FECHA Y SELLO DE AUTENTICACION
SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y FISCALÍA
TOLUCA, EDO. DE MÉXICO

ING. J. ARMANDO HERNANDEZ C.
NOMBRE Y CLAVE EN N.I.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD DE INSERCIÓN PARA PERSONAS NO ASALARIADAS

SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y FISCALÍA TOLUCA ZOO. DE MEXICO

FORMA DE CÁLCULO ESTATA

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CONSTRUCTORA "TEYA, S.A." CLAVE

NOMBRE (APPELLIDO PATERNO) MATERNO NOMBRE, D. NUMERACION O RAZON SOCIAL

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

MONICION FISCAL

NUMEROS

TOLUCA

ENTIDAD FEDERATIVA

CONSTRUCCION EN

DIEMBRE

DECLARACIONES ESPECIALES

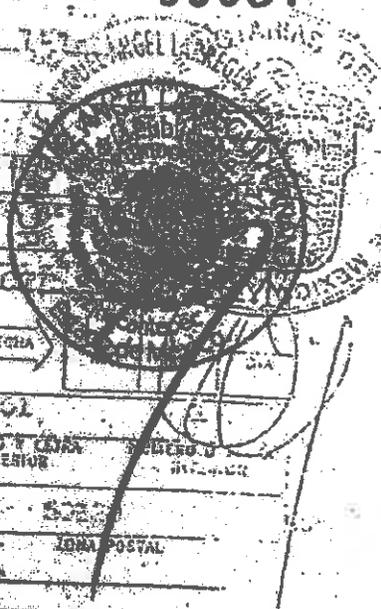
PERSONAS MORALES	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PERSONAS FISICAS	OTRAS ACTIVIDADES
107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	113 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	111	117 DIVIDENDOS
108 CONTRIBUYENTES MENORES	112 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	112	118 INTERESES
109 REPRESENTANTE COMUN	114 ARRENDAMIENTO	113	119 OTROS INGRESOS
110 REPRESENTADO	115 COPROPIETARIO	114	121 REPRESENTADO
	116 COPROPIETARIO	115	
	117 REPRESENTANTE COMUN	116	

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION	
DESCRIPCION	DESCRIPCION
163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	165 POR PAGOS PERIODICOS A CONSTRUCTORES
164 POR PAGOS PREMIOS	166 POR ADQUISICIONES DE MAQUINARIA

IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL

IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL

FECHA Y SELLO DE



NOTARIO PUBLICO
 DR. JESUS LECHUGA
 TOLUCA

H. REV. 99 CLASS. 19-61
 C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
 SERVA SE UN RECIBIR DEL CONSTRUCTORA TEVA UNDO SA DE CV
 CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. DE 1961
 POR CONCEPTO DE
 ATENTAMENTE
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA
 1082 637223 2-0 1,000.00
 P 21523
 SELLO Y FIRMA DEL RECAUDADOR



00040

... en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción...
lo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno...
la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores...
sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, físico...
ner participación social alguna o ser propietaria de acciones de...
gún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, p...
llegaré a adquirir una participación social o a ser propietaria de una...
contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene...
que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún...
ción social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por...
pital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".



CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de
insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros escrita trans-
crita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexica-
nos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certifi-
cados de acciones además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley Gene-
ral de Sociedades Mercantiles. Llevarán Impresa o grabada la misma cláusula. En cada-
caso de adquisición del dominio de tierras aguas o sus accesiones, bienes raíces o in-
muebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma se-
cretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de
mover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción I de la
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 125 de la
Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación
Incondicionalmente obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto
de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que
determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará
en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo den-
tro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

JCA
Mexico
Tlatelolco, D. F., a
ochenta y dos.

ocho de junio de mil novecientos

SUFRAGIO EFECTIVO NO A REELECCION
SECRETARÍA GENERAL DE
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Lic. Enrique Durán Macías

JRT/vtl. -044780

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS
JURIDICOS
DEPTO. PERMISOS
PERMISO No.
EXP. No. 070409
FOLIO No. 0447



EN ATENCION a que el C. JOSE LUIS CAMACHO SILVA

solicitó permiso de esta Secretaría para

que se constituya una:
Sociedad de determinación de
duración
domicilio en
y capital de

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

"CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V.

50 AÑOS

TOLUCA, EDO. DE MEXICO



objeto social:

La construcción de obras civiles, acarreos y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, explotación, pavimentación, compra-venta de relaciones, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades.

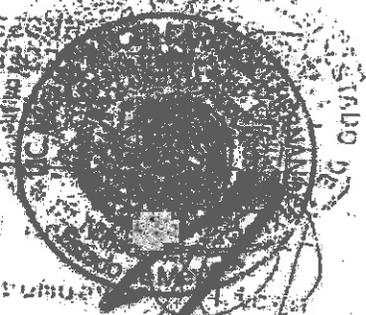
De acuerdo con lo establecido por los artículos 39 y 42 de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con estos fines.

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

ESTADO MEXICO
LIC. VICENTE REQUENA
PERMISOS

Toluca, México, a veintidós de
ochenta y dos.

JUZGADO SEGUNDO DE
SEGUNDA INSTANCIA
ASUNTO:
EXP. No.
OF. No.



VISTOS para dictar sentencia, las diligencias que obran en su expediente número 750/82, del Comercio de este Distrito Judicial promovido por el Sr. FRANKLIN LIBRER KAHN, en el Expediente número 750/82.

CIUDADANO
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO. N D O
P R E S E N T E.

1. - Que el Licenciado Franklin Librer Kahn Notario Público número Doce de este Distrito Judicial, solicitó ante usted a usted constante en las diligencias y por duplicado de la sentencia definitiva dictada en este Juicio y del auto que la declara ejecutoriada y la variadas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Teya y sus efectos que se le ordena registrar en el Libro correspondiente.



... número Doce de este Distrito Judicial, solicitó ante usted a usted constante en las diligencias y por duplicado de la sentencia definitiva dictada en este Juicio y del auto que la declara ejecutoriada y la variadas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Teya y sus efectos que se le ordena registrar en el Libro correspondiente.

... ANGINA DE CARITAL VARA...
... SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION...
... 17 de septiembre de 1982...
... JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

SECRETARIA DE JUSTICIA
TELEFONO

DIC: ALFREDO ALBERNIZ MARTINEZ.

NOTARIO PUBLICO NO. 12
VICENTE ESCOBAR
1125-1127

... la lectura del Testimonio...
... la constitución de la persona...
... la protocolización de...
... la formalización de...
... la inscripción de...
... la inscripción de...

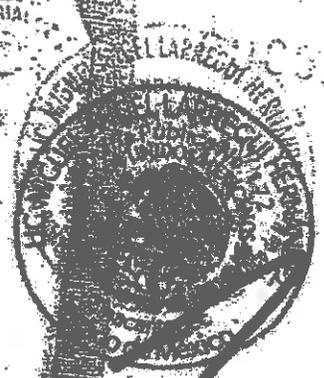
EL CIUDADANO LICENCIADO ESTEBAN ARZUO CASACHO CONTRERAS
SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO. - C E R T I F I C A D O -

Que la presente copia fotostática concuerda fiel-
y legalmente con sus originales que obran en el expediente
relativo al Registro de Sociedad denominada
Constructora Reya S.A., promovida por el Licenciado Fran-
klin Lichten Kauf; y se expide y certifica para ser inscrita
en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cons-
tante en dos fojas útiles. - Toluca Estado de México a die-
siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. - DOY
FE. -

EL C. SECRETARIO

[Signature]
LIC. ESTEBAN ARZUO CASACHO CONTRERAS.

SECRETARIA
CIVIL
TOLUCA



FIN TEXTO



Judicial

SEGUNDO: Una vez que causa estado la presente Resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declara, así como el Testimonio exhibido, al Ciudadano Registrador Público del Comercio de este Distrito Judicial, para los efectos del Resolutivo que antecede,

TERCERO: NOTIFIQUESE.

ASÍ lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO ALVARO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y firma. -- Doy fe. --

[Handwritten signatures and initials]

[Redacted area]

ESCOSAR
 NO PUEDE
 UCA
 O DE MEY

BOSS...
 FIRMA DOY FE.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 28/10/82

SENTADO

ANGEL LA...
 HERNANDEZ

ESPECIAL DE...

LA UNIÓN ES FUERTE
 LA UNIÓN ES VICTORIA

Toluca, México, a veintisis de Agosto de mil ochenta y dos.

VISTOS para dictar sentencia, los autos relativos a las diligencias que sobre inscripción en el Registro Público del Comercio de este Distrito Judicial promovió el licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUÍ, en el expediente número 778/82.

CONSIDERANDO

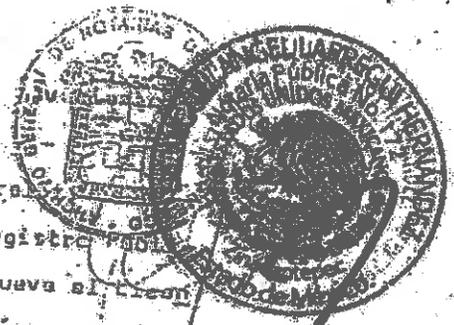
Que el licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Once de este Distrito Judicial, solicitó autorización judicial para inscribir en el Registro Público del Comercio de este Distrito Judicial, el Testimonio de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, que obra en el Volumen CXXI, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, de la Notaría Pública número Once de este Distrito Judicial, por la cual se protocolizó el acta constitutiva de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiendo exhibido el Testimonio correspondiente. Admitida que fué la solicitud, en la vía y forma propuestas, se ordenó el cumplimiento de las formalidades del caso, por lo que los autos, se encuentran en estado de dictarse sentencia.

CONSIDERANDO

De la lectura del Testimonio exhibido, se aprecia tanto en la constitución de la persona moral que nos ocupa, como en la protocolización de su acta constitutiva, el cumplimiento a las formalidades previstas por la ley, y por su parte el Ministerio Público no opuso objeción alguna; en atención a ello, procede ordenar la inscripción solicitada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 260, 262, 263 y 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procedente resolver y se resuelve:

PRIMERO: Se ordena la inscripción del Testimonio exhibido en el Registro Público del Comercio de este Distrito



NOTARIO PÚBLICO
LIC. VICENTE LECHUGA
LEMV-541165-177

ESPECIAL
DE CIVIL
ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES FOTOSTATICAS SON...



MEXICO, LICENCIA- TRA A CARGO EN ESTA JEFATURA, EXPIDIENDOSE EN 7 FOJAS UTILES, A SOLICITUD DE ARTURO REYES GOMEZ. EN SU CARACTER DE ESTADO DE MEXICO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1982



JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ



NOTARIO PUBLICO P. LOS ANGELES LECHUGAS. LEV-541126-TF7

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACION

Que el documento, consta de TREINTA Y CINCO fojas útiles impresas solo por anverso, las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

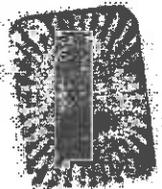
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ONCE, DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACION

Que el presente documento, consta de TREINTA Y TRES fojas útiles impresas solo por anverso y una por anverso y reverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



528

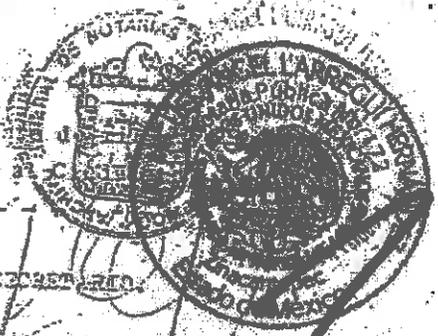
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

RAZON:-- Toluca Edo. A de México a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-- La Secretaría dá cuenta al Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia con el presente escrito.-- Cónste.--

EL J. JUEZ

[Handwritten signature]

EL C. SECRETARIO



Tolucas Edo., de México a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-- Por presentado el escrito de cuenta y visto el contenido, con fundamento en los artículos 225 y 226 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la legislación Mercantil, se declara que la Sentencia dictada en este Juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar y cúmplase con la misma.-- NOTIFIQUESE.-- Así lo acordé y firmé el Ciudadano Jefe de los autos.-- JOSE FE.--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN TEXTO

SECRETARIA DE JUSTICIA
DR. VICENTE LECHUGA
151454136177

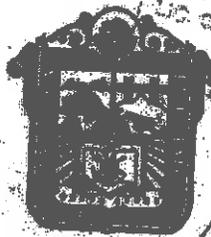
Lic. Gabriel Escobar y Ezeta

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

AV. VILLADA NUM. 122 SUR

TELS. 14-82-75 y 15-82-40

TOLUCA, MEX.



NOTARIO PUBLICO
23 MAR 1981
LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA MOLL
SUSCRITO EN TOLUCA, MEXICO

PRIMER

TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DISCOMI

SADE CONSTRUCTORA EZETA, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO

LUIS FERRANDO MORALES SANCHEZ ALDANA.

El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo, locales o federales. En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo:

- A). - Firma de ofertas.
- B). - Firmas de cartas de garantía.
- C). - Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.

PERSONALIDAD - El compareciente se acredita el carácter que ostenta, con la copia certificada de la escritura 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Capital, ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin Llabien Kauí, agregada al apéndice de esta escritura y anexa en su parte relativa, a los testimonios que de la presente se expiden, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que está investido, no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas, siendo suficientes para el otorgamiento de este mandato.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOT FR. - I. - De que advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, por un neralas dijo ser

mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, de la ciudad de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, nació el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Ingeniero Civil, vecino de Metepec, México, domiciliado en Normandía número ocho, Fraccionamiento La Asunción, con registro federal de contribuyentes HICJ-560103 Q86.

II. - De que habiéndole leído en su integridad esta escritura, previa explicación y alcance legal de su contenido, se manifestó conforme con sus términos, ratificándola y firmándola para constancia en unión del suscrito el diez del mismo mes. - AUTO-



El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo, locales o federales. En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo:

- A) -- Firma de ofertas.
- B) -- Firma de cartas de garantía.
- C) -- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.

PERSONALIDAD -- El compareciente se acredita el carácter que ostenta, con la copia certificada de la escritura 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisis de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Capital, ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin E. bien Kauti, agregada al apéndice de esta escritura y anexaré en su parte relativa, a los testimonios que de la presente se exhiban, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que está investido, no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas, siendo suficientes para el otorgamiento de este mandato.

YO, EL NOTARIO CEREFIGICO Y DOY FE. - I. - De que advertido de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad por generales dijo ser:

mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, nació el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Ingeniero Civil, vecino de Metepec, México, domiciliado en Normandía número ocho, Fraccionamiento La Asunción, con registro federal de contribuyentes HICJ-560103 Q86.

II. - De que habiéndole leído en su integridad esta escritura, previa explicación y alcance legal de su contenido, se manifestó conforme con sus términos, ratificándola y firmándola para constancia en unión del suscrito el diez del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.



[Redacted signature area]



YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C O. - Que la legal existencia de la Sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., y la personalidad del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, se me acredita con la escritura número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la que hago la siguiente transcripción que es del tenor siguiente:

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los trece días de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Juan López Kaul, Notario Publico Número Dos, se hizo constar en



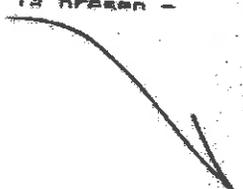
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNALES, NUMERO de expediente 0794059 Folio 044780. Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de capital Variable bajo la denominación de: CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., objeto de la sociedad será: La construcción de Obras Civiles, acarreo, y transporte de materiales de su objeto social, la adquisición o participación de labores sociales, compra, venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra, venta de bienes muebles e inmuebles. compra, venta de acciones de otras sociedades mercantiles. La duración de la sociedad será de 30 CINCUENTA años.



de la firma, en caso indistintamente tendrán el presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL, designado al señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. Por diversa - novcientos ochenta y seis, ante el Notario antes mencionado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

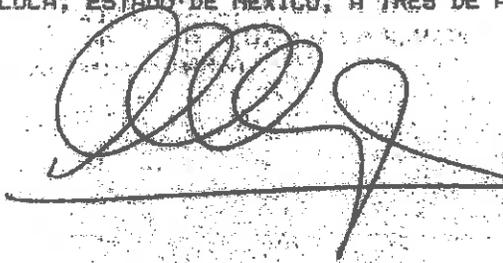


del Comercio bajo el número 226-1115 Vol 12 Volumen Libro Primero, Sección Primera, fójas 111, Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 1986. Por acta número 22,727 otorgada con fecha 8 de marzo de 1994, otorgada ante el Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Publico Número Tres, se hizo la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Constructora Teya, S.A. DE C.V. En la que contiene entre otros puntos de la orden del día la presen -

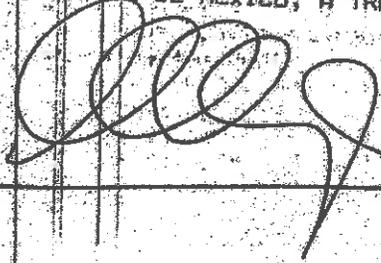


00051

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA ANEXAR AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 44,814 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

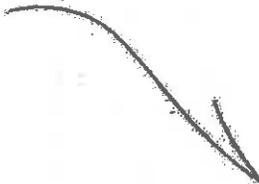


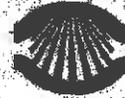
Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ANEXAR
AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 44,814 EN LA CIUDAD DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A single, curved handwritten flourish or mark in black ink, resembling a hook or a stylized letter.

00052

SIN TEXTO





ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 + 17**

Control Interno Fecha de Prelación
2 * **23 / FEBRERO** / **2006**

Antecedentes Registrales:
Edo: 11 Of: 002 Aca: 1993 Lib: 25 Vol: 50A Pag
Ini: 24850469 Pag. Fin: 24850512

COTEJANO
23 MAR 2010
LIC. GARCÍA...
E.C.O. MEXICO

Denominación
CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

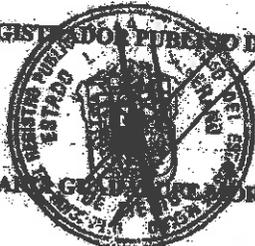
Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9380-17 M10 Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 01157848407c09a3c3e2005fcb014a82433654	18-04-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha	Importe	Subsidio	Boleta de Pago No.:
17 FEBRERO 2006	\$424.00	\$-.00	7552786

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO



LIC. MARI GUADALUPE ESCOBAR ORALES GONZALEZ

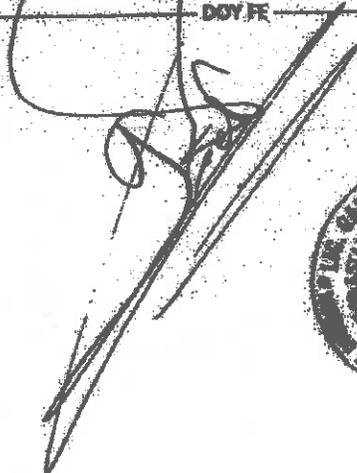
REGISTRO DE
COMERCIO

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO - Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostática que antecede en cinco fojas útiles impresas tres por anverso y reverso y dos solo por anverso que contienen un testimonio notarial, el cual concuerda en todas y con una de sus partes con su original que tuve a la vista y devolví a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE "CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 36,156 DEL LIBRO 19 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

DOY FE



00053

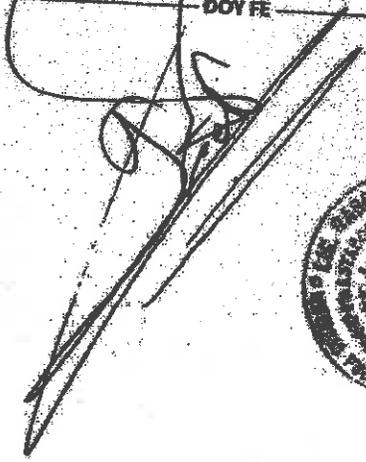


YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICACION.- Que realice cuidadoso cotejo de la copia notostatica que antecede en cinco fojas utiles impresas tres por anverso y reverso y dos solo por anverso que contienen un testimonio notarial, el cual concuerda en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y devolví a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE "CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 36,156 DEL LIBRO 19 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGAN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

DOY FE



00054

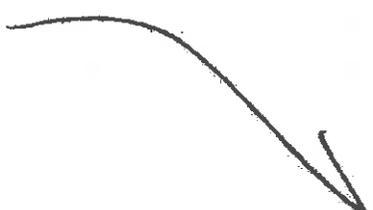


NOMBRE DEL PROYECTO:

RECONSTRUCCION EN TERRAPLEN, EN DEFENSA DE LAMINA GALVANIZADA, RECONSTRUCCION EN DENTELLON, RECONSTRUCCION EN CABEZA DE ESTRIBOS, EN LOSA, GUARNICIONES, PILOTES, CABALLETES, EN REMATES, JUNTAS DE DILATACION, SEÑALAMIENTO, NERVADURAS, EN CARPETA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBE Y REVESTIMIENTO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE LAS CAPAS SUBRASANTES, OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION EN COLUMNAS, MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS Y TALUDES, EN EL CAMINO TLAPA - MARQUELIA, TRAMO: DEL KM. 30+000 AL KM 80+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA Y MARQUELIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO

**REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES DE LA
EMPRESA**





INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CTEB20802FP6

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

DOMICILIO

JOSE VICENTE VILLADA 114 SECCION A 3 P CENTRO TOLUCA MEXICO 80000

GLAVE DEL R.F.C

CTEB20802FP6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD

Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FOLIO

F1675666

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

02-08-1982

MEX-0071/09/13-R

XXXXXX

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos sobre la renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-01-2002
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de impuestos efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	05-04-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones de salarios y trabajadores contratados a domicilio.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores contratados a domicilio.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de los impuestos al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de sueldos para el Empleador.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	08-11-2013	RF201349827280
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-10-2013	RF201349018400
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	12-09-2013	RF201348533430
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-08-2013	RF201348145640
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	29-07-2013	RF201347888311

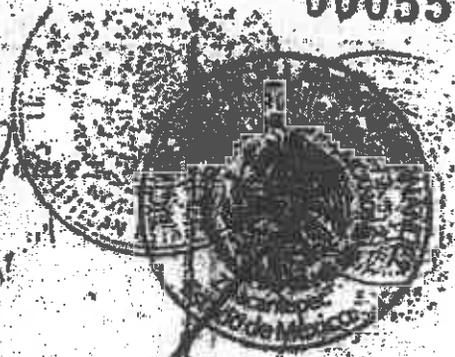
Fecha de impresión: 05 de Noviembre de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugencias) 01-800-463-6728

fbnh0c0+gUwC07Fg1PpZ91hGh4nax2-0hp7B8RcHP3Rda44rgumITJdV1+uQKH+uQER8rAbu8rwhaXGYu23cCaXbyZ1W0w0WnGT+P0k5Y7Wn
aRuZGMe7bn3DJgsn0916gx7chX7bn2E8rpdnUNTBW

Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez

Notaria Pública No. 1

Toluca, Méx.



TESTIMONIO

PRIMERO EN SU ORDEN: QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA TIVA", S.A. DE C. V.

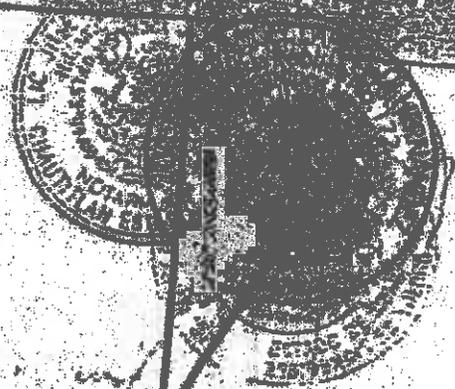
[Redacted area with horizontal lines]

Copia Certificada
Notaría Pública No. 1

Año 22, 1977

Vol. 621-12 UNO

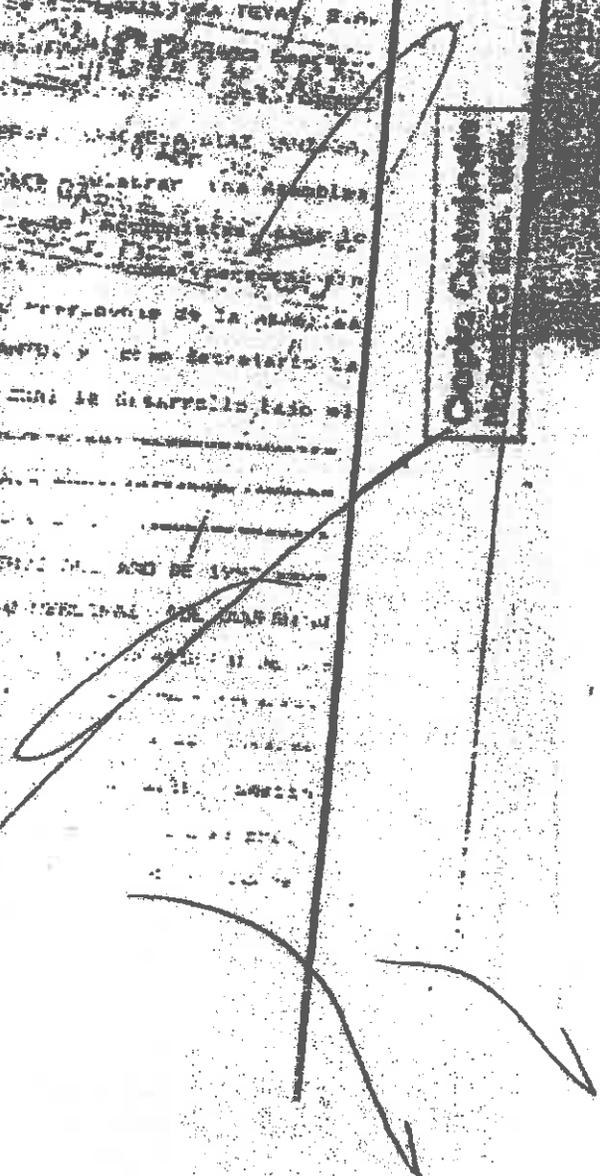
Año 1977



Faded typed text, likely a report or official document, with several lines of illegible characters.

COPIA

Copia Original
Módulo 0.11.11.11



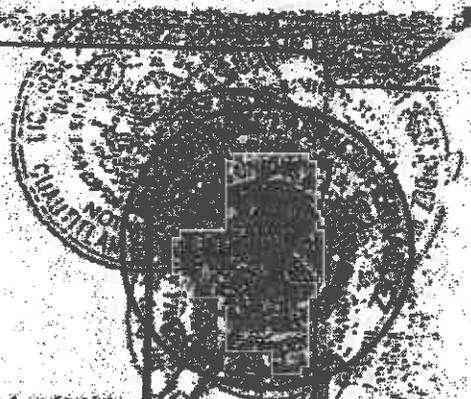
Don Domingo Raúl Suárez Gómez

Número de Póliza No. 3

P. Q. N.º 1014

Del 3-22-03

Sabes, Alta



Libro de Registro de Acciones Individuales que al efecto de la Sociedad, nacionales constan en la presente inscrita en la Asamblea la totalidad del Capital Social distribuido en la forma siguiente:

SERIE "A"

ACCIONES

CAPITAL



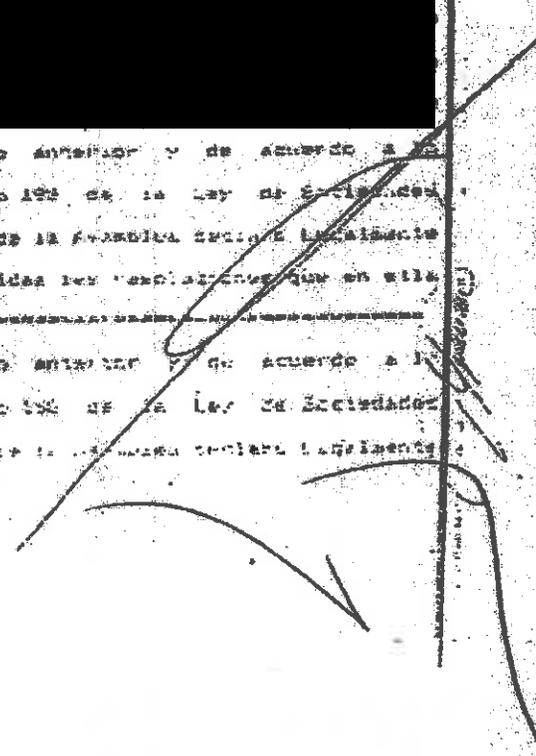
SERIE "B"

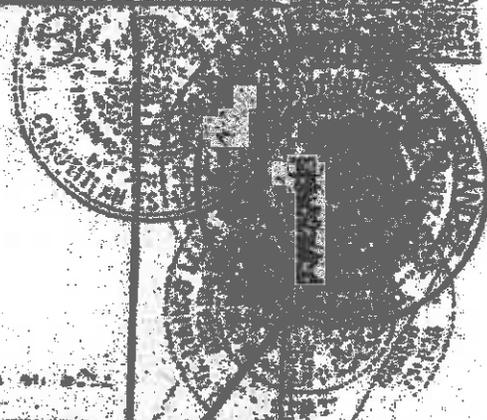


En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la Asamblea y valida las resoluciones que en ella se tomaron.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declara legalmente

Copias Certificadas
Nº 1014





...lida la Asamblea, y todas las cosas que en ella
 ...
 2.- Pasando a tratar el segundo punto de la Orden
 ... el señor **JOHN ARNALDO HERNANDEZ CANDE** presenta las
 ... Finanzieras que comprenden del mes de Enero al mes de
 ... del año de 1973, los cuales se someten a la
 ... de la Asamblea, la cual acuerda
 ...
 ... Se aprueba por unanimidad que las
 ... Finanzieras, sin tener efecto alguno, y que
 ...
 ... Pasando a tratar el tercer punto de la ordenanza
 ... las Asambleas delicias y Amara, y de la
 ... respectiva. Satisfacer el requerimiento que el
 ... General de la Parroquia del señor Ingeniero **JOSE
 ... HERNANDEZ CANDE**, así como las facultades conferidas a
 ... cargo a través del Acta Constitutivo, quien durará en
 ... cargo por tiempo indefinido, pero continuará en funciones
 ... su sucesor no haya sido designado, y en el desempeño
 ... funciones gozará de todas y cada una de las facultades
 ... especificadas en las Cláusulas Sexta, Sétima y Décima
 ... del Acta de constitutiva de esta misma Sociedad por
 ... el Administrador General Único estará investido de las
 ... facultades que le otorga la Ley, y para mayor
 ... claridad constituirán de todas las correspondientes a un
 ... Poderado de Poder General para Pleitos y Controversias,
 ... de Administración y de Dominio con todas las Facultades
 ... generales y las especiales que requieren licencia especial,
 ... con facultades alguna / con la facultad que establece el

ENC

[Handwritten signature and scribbles]

Don Francisco de Paul Siles Gómez

Número de Documento No. 5

2-V-1944

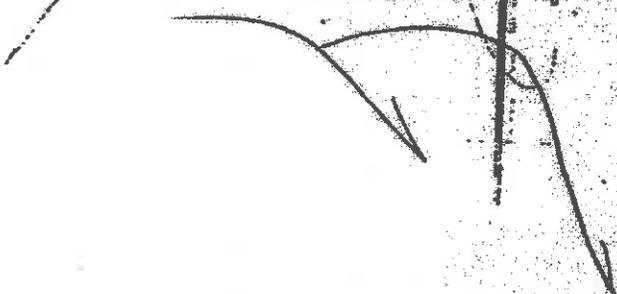
Id. 3-05-30

Toluca, Méx.



... civil del
... en el que
... a Paises y Loables...
... y una del mismo ordenamiento, en todo y cada una de
... y sus correlativas en cualquier lugar donde se
... que se tienen aquí por producidos. Por ello el
... General... el... General...
... que en una forma... pero no
... se... a...
... GENERAL PARA...
... y comparezca ante los...
... de los... y ante...
... Judiciales y Administrativas...
... Locales y Federales...
... en juicio y fuera de...
... autoridad... para presentar
... denuncias, querrelas y constituciones en tercer...
... del Ministerio Público...
... para que inicie... de...
... inclusive de toda clase de Justicia,...
... y Procedimientos en General de cualquier Orden...
... para... del...
... GENERAL PARA... ADMINISTRACION... Para
... y superior toda clase de...
... Manifestaciones,... en especial las
... en el Artículo... Constitucional y Leyes...
... de... de naturaleza
... y... para...

Suplen General
Narciso V. Bado. Méx.





... de las funciones suscritas... para...
... Gerentes, Administradores, ... Especies y
... acciones, fijando sus obligaciones, sus facultades y
... en que deben ejercitar el cargo que les confiere...

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Dada autoridad
... toda clase de actos de dominio, tales como
... vender, gravar, etcetera, respecto de bienes muebles
... para los fines de la...

REQUISITOS PARA EL CREDITO Y COMPRA
ACCIONES A JUNTA DE LA SOCIEDAD. - Poder conferido en la

... también previene en el artículo novena de la Ley
... de Fianza y Operaciones de Crédito...
... para celebrar contratos de fianza...
... Director de Fideicomiso para hacer
... en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y
... valores negociables que se expidan a favor de la sociedad
... para designar a las personas, quienes obrando en su
... nombre, pueda abrir cuentas a nombre de la Sociedad,
... retirar fondos de tales cuentas bancarias, con las
... condiciones que el mismo Administrador General tiene
... establecido.

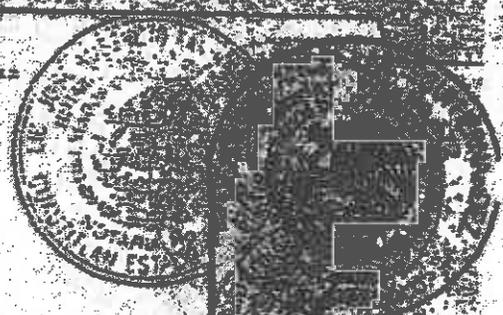
SUBSTITUIR EN PARTES ESTE PODER Y OTROS PODERES
GENERALES Y ESPECIALES. - Para sustituir en parte al Poder
... en la confiere con respecto de la...
... para... Especies y...

... en el Punto 11 de...
... para...

Vertical stamp or text on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Don Fernando Raúl Santos Jimas
Notario Público No. 3
J. R. Villalobos Ed. 1-22-02
Toluca, Méx.

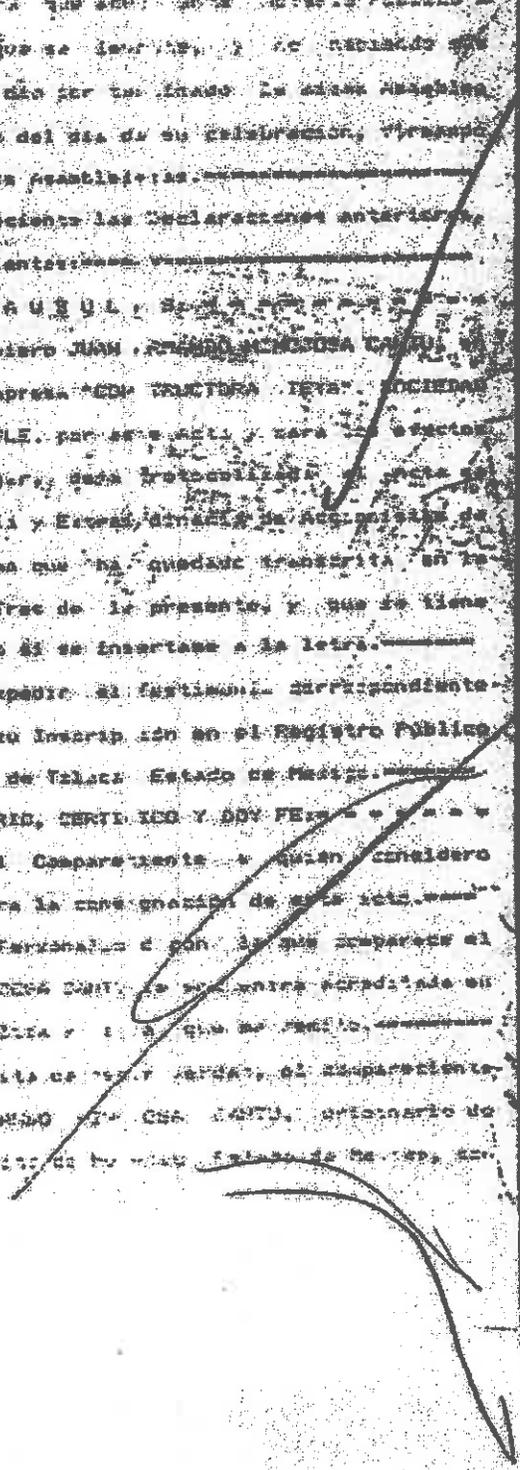


En el presente comparecieron los señores don Fernando Raúl Santos Jimas, Notario Público, y don [illegible], de apellido [illegible], se dio por terminado la sesión pública de los señores del día de su celebración, y se procedió a la lectura de las actas. Se leyeron y se aprobaron las declaraciones anteriores, y las siguientes:

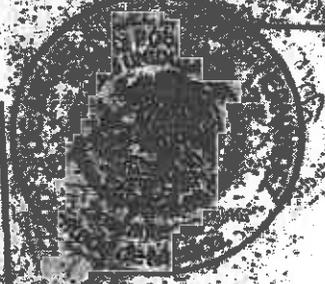
Se comparecieron el Sr. [illegible] y Sr. [illegible], por el ingeniero JUAN RAMÓN MENDOZA CASO, de la Empresa "CONSTRUCTORA TEVA", INCIENSO CON VARIABLE, por ser el Sr. [illegible] y Sr. [illegible] nueva ley, para protocolizar el acta de la Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de [illegible], a fin de quedar inscrita en el Libro III Terc de la presente, y que se tiene inscrita como si se insertase a la letra.

Se lea a expedir el presente. Interrogados y contestados, para su inscripción en el Registro Público del Distrito de Toluca, Estado de México.

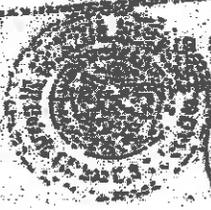
Yo, el Notario, CERTIFICO Y DOY FE que he leído y he oído al compareciente y quien considero legalmente para la inscripción de este acta. La Empresa con la que preparó el acta ARMANDO MENDOZA CASO, se le acredita en que se protocoliza y que se tiene, y que bajo protesta de decir verdad, el compareciente es JUAN RAMÓN MENDOZA CASO, propietario de [illegible], Inscripción [illegible].



Don Francisco Ruiz Sánchez
Anexo Folio No. 1
J. V. Valde 1937 Vol. 9-59-36
7 de Mayo -



EL MES DE MARZO DEL NOVENO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.



[Handwritten signature]

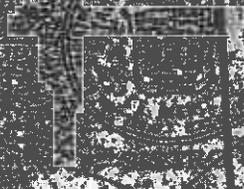
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO



EL REGISTRO

[Handwritten signature]

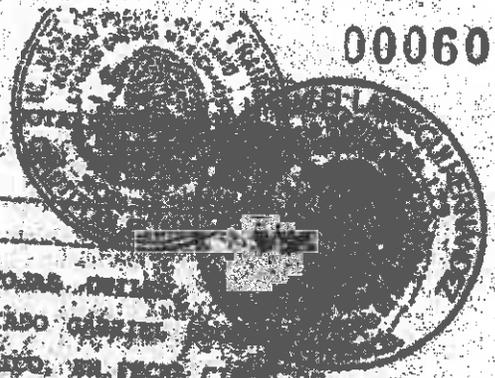
[Handwritten signature]



Cooperación
vía e Internet



10. LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN REYES,
NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO,
CIUDAD DE TOLOCA:

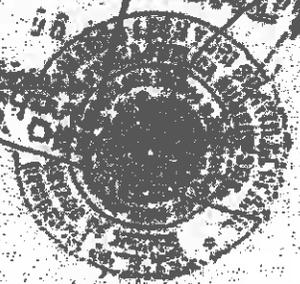


CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DIEZ FOLIOS, QUE
REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO GABRIEL
LEON, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CINCO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, QUE TUVE A LA VISTA Y A LA CUAL LE PRESTI QUE
CUIDADOSO COTERO. - LEVANTANDO AL EFECTO EL RESPECTIVO NUMERO SEIS COMO MIL
TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE, LO QUE QUEDA ASIGNADO EN EL LIBRO NUMERO SIETE
DE COPIAS A MI CARGO. - EN TOLOCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEISE. - SOY FE.

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN REYES

COPIA



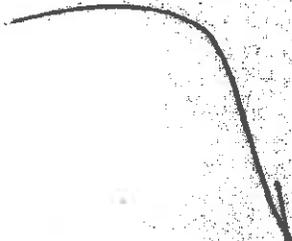
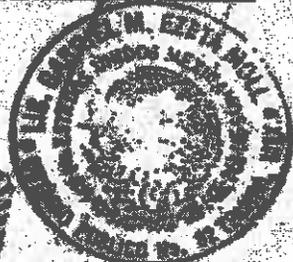
Handwritten signature and scribbles.

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO 021
DEL ESTADO DE MEXICO

CE RTIFICADO. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede
estas impresas, una por anverso y reverso y diez solo por anverso las cual concuerda
cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolvi a su presentador
responsabiliza por su autenticidad y procedencia

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITANTE
CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO EN EL
NUMERO DE REGISTRO 32,097. DEL LIBRO 15 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA Y EN
CARGO DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE
CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO
POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD
VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL
SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS SEIS DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE

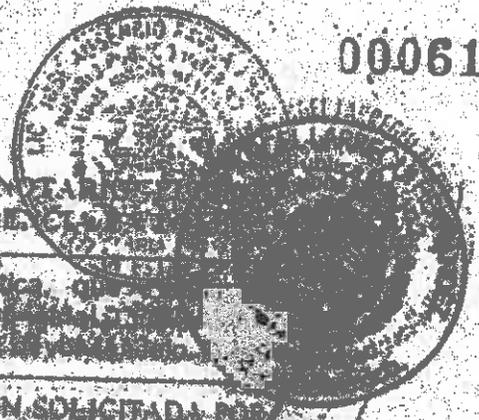
DOY FE

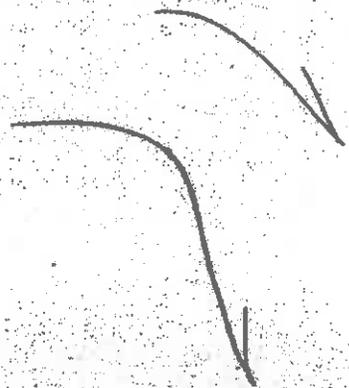
YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIÓNES, NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN...

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática, que se me presentó por requerimiento para el uso...

PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SOLICITADA POR QUIEN ENDA... BANC... LIBRO... ESTE CERTIFICADO... CIUDAD DE... NO OTORGA NI COMPRE DERECHOS ADICIONALES... NI EXCM... ENTENTE DE OBLIGACION... VEN. DEL ORIGEN...



OTRO EJEMPLO



EN TIERRA NUEVA, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARSON HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que el presente documento, consta de TRECE fojas útiles impresas doce solo por anverso y una por anverso y reverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA VENTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINISIETE LA CUAL TUVO A LA VISTA, CALIBRE Y A EL QUE ME REMITO.

(El presente documento constituye la totalidad del mismo con su original, no confiere sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos o acciones del que protesta. Ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas.)

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE COMPAÑÍA SISA, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COPIJOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE- DOY FE.

UO. MIGUEL ANGEL LARSON HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 1
ESTADO DE MÉXICO.



[Handwritten signature and scribbles over the seal]



00062
300001
000001



LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI
NOTARIO PUBLICO No. 12
HIDALGO PONIENTE 310 - TOLUCA, MEXICO
TELEFONOS: 4-35-07 Y 4-35-33

P R I M E R O .

TESTIMONIO

RELATIVO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA TEYA S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Copia Cotejada
Notaria 6 Edo. Méx.

33'000,00

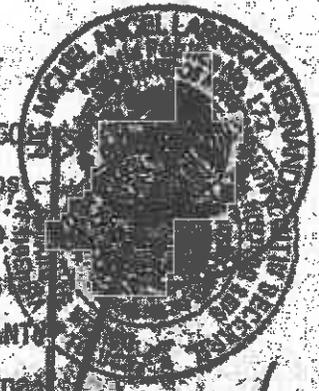
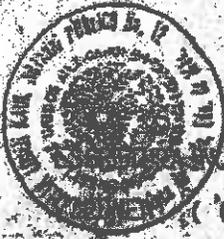
AK-159

NUM. 7,227 VOL. CLXXVII
FECHA ESCRITURA 12 de Agosto de 1985.

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO No. 12
TOLUCA DE LEON, MEXICO

109002



NUMERO:

(CLXXVI)

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LEON, DEL ESTADO DE MEXICO, a los doce dias del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, YO, Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, Notario Publico Numero Doce de este Distrito en funciones, Hago Constancia que a solicitud del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTO en el carácter de ADMINISTRADOR UNICO, de la Sociedad denominada con el nombre de " CONSTRUCTORA TEYA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya personalidad con posterioridad se hará mérito, a efecto de solicitar la Protocolización DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de dicha Sociedad, que entre otros puntos contiene:

I.
II.
III.



II. MODIFICACION A LA CLAUSULA QUINTA Y PRIMERA TRANSITORIA DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA.

III. Que para los efectos de la presente protocolización, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente que queda en esta misma acta y que se contiene en dos folios útiles que protocolizo, agregándolo al apéndice de documentos de esta escritura marcado con las letras "A", e insertaré íntegramente al final de este instrumento, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. ESCRITURA CONSTITUTIVA. Por escritura Pública Numero 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Volumen LXXI setenta y uno, de fecha 27 veintisiete de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del suscrito Notario, por medio de la cual se constituyó " CONSTRUCTORA TEYA ", SOCIEDAD ANONIMA

Copia Cotejada
Notaría 6 Edo. Méx

ANTIN SECRETARIA
CA No. 6
TOLUCA

LIBIEN KAUI
NOTARIO PUBLICO

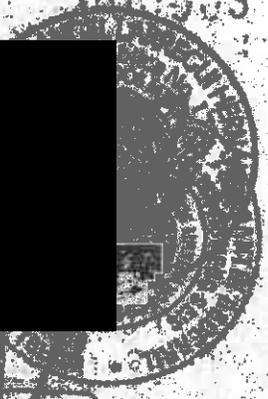
RECIBIDO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECIBIENDO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

00063
0000003

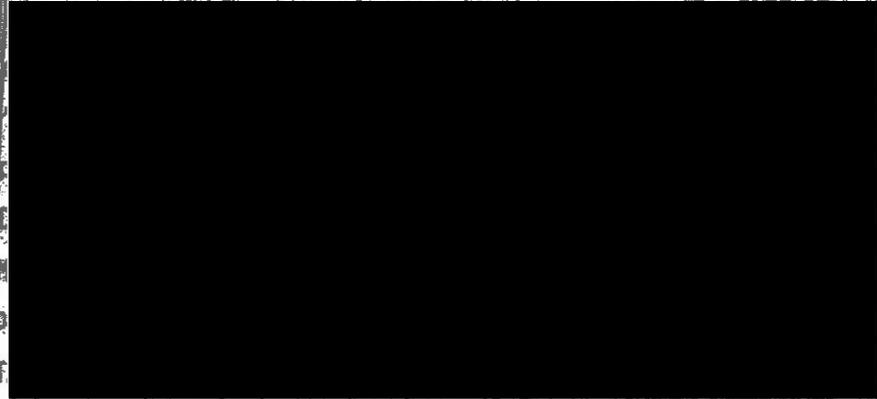
LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO No. 12
TOLUCA



social en cuya virtud y de acuerdo con la parte final del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tiene por legalmente instalada esta asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de convocatoria previa establecida lo anterior se aprobó la siguiente ORDEN DEL DIA.

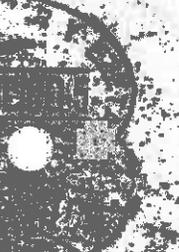
I. - Declaratoria de carácter de EXTRAORDINARIA de esta Asamblea. - II. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - III. - Reforma a la Cláusula Quinta de su Escritura Constitutiva. - IV. - ASAMBLEA GENERAL. - PUNTO PRIMERO. - ACUERDO. - se declare para todos los efectos legales, con el carácter de Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la "SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" - PREVIO el respectivo cambio de inscripción.



SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO. - Abierta a convocatoria la suscripción del aumento se tiene a cabo verificándose de inmediato su pago en la siguiente forma: - RESUMEN DE LOS PAGOS A CADA ACCIONISTA CORRESPONDE EN EL CAPITAL SOCIAL

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU	5,260	\$ 52,600.000.00
MIGUEL ANGEL GARCIA GIBRIA	15	150,000.00

C. Libien Kauí
Notario Público
Toluca, Edo. Méx.





LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUIL

NOTARIO PUBLICO N. 15
TOLUCA DE LERDO

000004

PERMISO N. 794059 - FOLIO

No. 111 - Tlatelolco, D.F. - julio de mil novecientos ochenta y seis, EN ATENCION DE JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en representación de "S.A. DE C.V. TEJA", S.A. DE C.V., con domicilio social en TOLUCA, EDO. DE MEXICO. - solicita permiso de esta secretaría para aumentar su capital social a suma de \$35'000,000.00 n.p., mínimo, máximo ilimitado, reformando al efecto la cláusula quinta de su escritura constitutiva para que sea redactada en los términos del anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización. - Un sello que dice: Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondiente. - Otro sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - Estados Unidos Mexicanos. - V. 15-5. - F. R. 80. General. - (a la vuelta)

CONCEDE al solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados. En consecuencia tiene la cláusula a que alude el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, previo permiso que obtuvo de esta secretaría en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros. Establecido se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera y 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de este, su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen al objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación atraerá la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. - El texto íntegro de este permiso se insertará en la



RISAN

JBS

ME

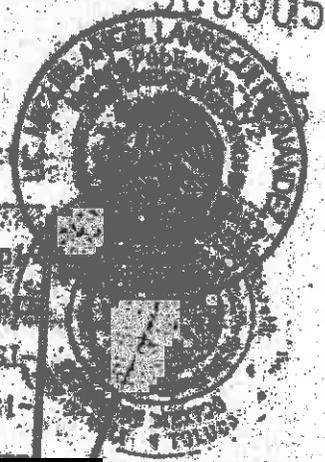
LUCA

DE MEXICO

Copia Copiada
Notaría y Rubrica

00064
000005

LIC. I RANALIN LINIEN MAU
NOTARIO PUBLICO No. 12
TOLUCA DE ALLENDE, MEXICO



las que han quedado íntegramente suscritas y pagadas en efectivo.

S E G U N D A . - El Aumento de Capital de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha quedado modificada la cláusula QUINTA Y PRIMERA TRANSITORIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA social, lo que en lo sucesivo quedará en los siguientes términos:



CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA. - El Capital de ... dado íntegramente suscrita y pagada en la siguiente forma:

ACCIONISTAS



T E R C E R A . - Salvo las modificaciones anteriores quedan en pleno vigor y fuerzas legales las demás cláusulas que forman y constituyen los estatutos de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

El señor INGENIERO JUAN ARMANDO JIMÉNEZ CANTU, ha acreditado su personalidad y la legal existencia de su representada con la escritura Número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad de Toluca, México, ante la fe del suscrito

Copia Certificada
Notaría 6 Esq. Méx.

II SANTO DOMINGO
PUBLICA No. 6
MEXICO TOLUCA

FRANKLIN LIBIEN KAUJ

NOTARIO PUBLICO N.º 17
TOLUCA DE LERDO

1946

Unidad Mexicana

NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO... AUTORIZAR DEFINITIVA
LA PRESENTE ESCRITURA... EN LA CIUDAD
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - DOY FE.
FRANKLIN LIBIEN KAUJ, - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.
PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO DE DONDE SE
SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YA EN
ESTAS CINCO HOJAS CON SUS SELLOS RESPECTIVOS. - LA CONSTANCIA
INSERTA OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE
- CORRECCION. - DOY FE.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

Derechos de Arancel

Franklin Libien Kauj



Boletín Cotejados
Notaría: B. B. Méx.



EL REGISTRADOR

Francisco...



MEXICO TOLUCA
EXIC

YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y BERTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES:

CERTIFICO: Que la presente



CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SOLICITADA POR QUIEN DIO LLAMARSE LUIS FERNANDO MORALES RANCHEZ ALVARA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5637 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO DE COTEJOS VOLUMEN VI SEXTO ACTUALMENTE A MI CARGO.

ESTE COTEJO UNICAMENTE ACREDITA LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LEGITIMIDAD DEL DOCUMENTO ORIGINAL, POR LO MISMO NO OTORGA NI CONFIERE DERECHOS ADICIONALES A LOS DE SU ORIGINAL, NI EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES O ADMINISTRATIVAS QUE DERIVEN DE ESTOS DOCUMENTOS. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL

NO PUEDE... TOLUCA...

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO GABRIEL ESCOBAR Y BERTA, NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES.

Copia Cotejada Notaria e Edo. Mex.

YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y BERTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES:

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica que consta de siete fojas liles escritas por el autor, es copia fiel del original que me fue mostrado viva a la vista y presencas culdadas de mi distribuido a su presentante por requerir para otros fines. PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SOLICITADA POR QUIEN DIO LLAMARSE CONSTANCIORA TEXA, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5637 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO DE COTEJOS VOLUMEN VI SEXTO ACTUALMENTE A MI CARGO.

RECORDED

ESTE COTEJO UNICAMENTE ACREDITA LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LEGITIMIDAD DEL DOCUMENTO ORIGINAL, POR LO MISMO NO OTORGA NI CONFIERE DERECHOS ADICIONALES A LOS DE SU ORIGINAL, NI EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES O ADMINISTRATIVAS QUE DERIVEN DE ESTOS DOCUMENTOS. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A CINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO GABRIEL ESCOBAR Y BERTA, NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES.

EN ZINACAN, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARRIGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que el presente documento, consta de OCHO folios útiles impresos dos solo por anverso y seis por anverso y reverso los cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA SEITE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE la cual tuve a la vista, coteje y a el que me remite.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no certifica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos o obligaciones del que proceda, ni asime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).



NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172
ESTADO DE MÉXICO.



[Handwritten signature]



LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIO PUBLICO No. 5
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

2-11-03
1379.



ESCRITURA NUMERO 48,761.
CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO
VOLUMEN TERCERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, a seis de octubre del año dos mil tres, ante mi, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, hago constar la protocolización de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

solicitud del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en su carácter de Delegado Especial de la misma, de cuya personalidad después haré mérito; al tenor de los siguientes:

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

A) [REDACTED]

del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin Libien Kauli, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta

[REDACTED]

septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y un mil quinientos veintitrés; EXPEDIENTE

[REDACTED]

constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de CINCUENTA AÑOS, con



cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social: "La construcción de Obras Civiles, acaeras y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:... "DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -... VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.- En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley.- Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses





LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
 NOTARIO PÚBLICO No. 3
 ESTADO DE MÉXICO
 TOLUCA



siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social. - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en éstas que serán suscritas por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. - **VIGÉSIMA OCTAVA.** - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener, la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. -

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para que la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representan la misma Capital Social. - **TRIGÉSIMA TERCERA.** - Las Asambleas

Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. - **TRIGÉSIMA SEXTA.** - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. Funcionando como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia Asamblea. -

B). - Mediante escritura pública número 7,277, siete mil doscientos veintisiete, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del

ESTADO DE MÉXICO
 TOLUCA
 JULIO 5
 1986

Co
de
De



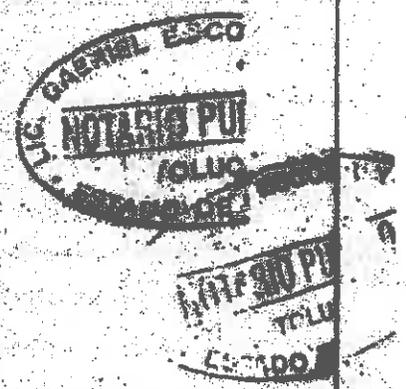
noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha empresa, en la que se acordó aumentar el capital social en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y la consecuente reforma a las cláusulas QUINTA Y PRIMERA TRANSITORIA de la escritura constitutiva, quedando redactadas en los términos precisados en dicho instrumento. ---

SEGUNDO. - Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HROSOSA CAMPU, que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna otra modificación. -----

TERCERO. - Los accionistas de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día veintitrés de septiembre del año en curso, de la que se levantó el acta fuera del libro, misma que en lo conducente copio: -----

"EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo las [redacted] horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil [redacted] reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de dicha empresa para lo cual fueron previa y oportunamente convocados, para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tuvo lugar de la siguiente manera: -----

[redacted]





LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIO PUBLICO No. 5
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA



[REDACTED]

su cargo propedieron a efectuar el recuento de las acciones que se encontraron representadas habiendo arrojado la siguiente: -

LISTA DE ASISTENCIA		
SERIE "A"		
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL

[REDACTED]

SERIE "B"		
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL

[REDACTED]

En vista del escrutinio que antecede del cual se desprende que se encuentran reunidos el 100% de los accionistas titulares de las acciones que importan el capital social, así como el Comisario de la empresa a la señora Patricia Gómez Cantú, acto seguido el Presidente de la asamblea, declara legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que de ella emanen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 Ciento Ochenta y Ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el secretario procedió a dar lectura a la



siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

I. - Ampliación del objeto social. -----

II. - Reforma de la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales de la escritura constitutiva y nombramiento de Delegado Especial. -----

Una vez aprobada la anterior orden del día, se procedió a desahogar de la siguiente manera: -----

En desahogo del primer punto, el Presidente propone que por expansión de la sociedad se considera conveniente en ampliar el objeto social cuyo contenido se inserta en la cláusula segunda de la escritura constitutiva; propuesta que es hizo a los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad. -----

En relación al segundo punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que en virtud de la aprobación de la ampliación del objeto social de la empresa, la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales de la escritura constitutiva, relativa al OBJETO SOCIAL, se modificaría para quedar en la siguiente manera: -----

"SEGUNDA. - El objeto de la sociedad será: "1.- La construcción de Obras Civiles, acarreos y Transporte de materiales dentro del objeto social. - 2. - La adquisición o participación de haberes sociales. - 3.- La compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos. - 4.- La perforación de pozos, urbanización y pavimentación. - 5.- La compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso, en la que se contiene la ampliación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, quedando redactada en los términos mencionados en la presente acta.

SEGUNDA. - CONSTRUCTORA TEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, se somete a las leyes vigentes y Tribunales de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

TERCERA. - Los gastos, derechos y honorarios que se causen en virtud de este instrumento, son a cargo de CONSTRUCTORA TEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD. - El compareciente no acredita su personalidad con el acta que en este acto se protocoliza y la legal existencia de su representada con el documento que agrego al apéndice de este instrumento y anexaré en su parte relativa a los testimonios que de la presente se expidan.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y Doy fe: I. - De que lo ~~estipulado~~ en este instrumento concuerda con sus originales en remito. - II. - De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por generales dijo ser:

[Redacted signature area]

Delegación Toluca.





LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
 NOTARIO PÚBLICO No. 5
 ESTADO DE MÉXICO
 TOLUCA



27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines. - 6.- La explotación de Servicio Público Federal de Carga. - 7.- La compra venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. - 8. - Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianza o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines. - 9. - La celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos." -----

A continuación los accionistas acordaron designar como Delegado Especial al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la presente se levanta, otorgándole las facultades necesarias para la formalización del otorgamiento del poder que se contiene en esta acta; y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente certificó que el quórum de asistencia se mantuvo en los mismos términos en que se inició la asamblea, misma que dá por concluida siendo las catorce horas del día al principio indicado y para constancia firman los que en ella intervienen. - firmado." -----

C O N C E R D A el anterior inserto con su original a que me remito, que obra fuera de su libro de Actas respectivo, que devuelvo a su representante por necesitarle para otros usos. --
 Atenta la transcripción anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA. CONSTRUCTORA TETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Delegado Especial el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, deja protocolizada el acta de



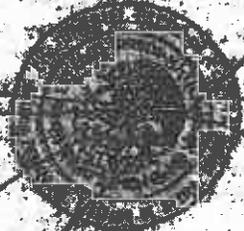
LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
NOTARIO PUBLICO No. 5
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA



III. que habiéndole leído en su integridad esta acta y explicado el alcance legal de su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito el mismo día. - AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMA DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE DEBE A SOLICITUD DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, PARA CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. YA EN ESTAS CINCO HOJAS. - CORRESIDO. - DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

[Handwritten signature]



LIBRO 5
JULI 15
POLME
LIBRO 5
LIBRO 5



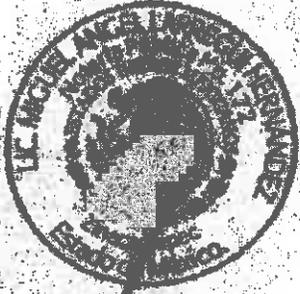
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO PUBLICO



TOLUCA, MEX.
COMERCIO



GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN



Que la legal existencia de la sociedad denominada
CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se me
agrade con el primer testamento de la escritura pública número 3451 dos mil
cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintiseis de julio de mil novecientos
ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Máximo Doco,
Licenciado Franklin Libien Naul inscrita en el Registro Público del Comercio de esta

[Redacted text block]

constituyó la sociedad denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de **CINCUENTA AÑOS**, con capital social de **UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, con cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social: "La construcción de Obras Civiles, aceros y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tareas rurales como

labores, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de terrenos de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a la interpretación de los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Registro Público, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos

De dicha escritura copia en lo conducente lo sigue: **"DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ... VIGESIMA QUINTA.** - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo celebrarse una y otra en el domicilio social. En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea comprendido en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley. Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **... VIGESIMA SEXTA.** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social. **... VIGESIMA SEPTIMA.** - Las Asambleas Generales de Accionistas se harán cargo en actos que serán suscritos por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. **... VIGESIMA OCTAVA.** - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas verbalmente por el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. **... TRIGESIMA SEGUNDA.** - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representada cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital Social. **... TRIGESIMA TERCERA.** - Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. **... TRIGESIMA SEXTA.** - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. Fundiento como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia Asamblea." **II.** - Mediante escritura pública número 7227 siete mil doscientos veintiseis, de

ADO

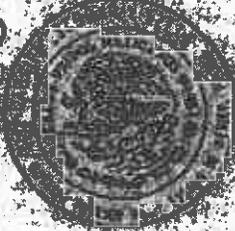
fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo folio número 226-1116 doscientos veintiséis, según el folio dieciséis, Volumen 12 Deca. Libro Primero, Sección Comercio, en la fecha de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLA GENERAL.



[Redacted area]

instrumento. Y PARA CONSTANCIA EJIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ANEXARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 48,781 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

[Handwritten signature]



YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO, NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES.

CERTIFICO que la copia fotostática contenida en esta y las cinco hojas anteriores, de un documento original que me fue mostrado, tuve a la vista y con el precepto correspondiente, y de acuerdo a su presentación Constructora Ley S.A. de C.V. por requerirlo para otros usos.

[Redacted area]

DE MEXICO A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

México
Toluca
Notario: 05
Folio: 0093
Instrumento:

[Handwritten signature]





YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA EN FUNCIONES:

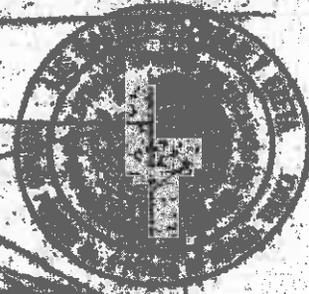
CERTIFICO Que la presente copia fotografica, que son hojas ditas escritas por el anverso y reverso, es copia fiel del original que fue mostrado tuve a la vista y practique cuidadoso cotejo, devolviendolo a su presentante por recuerdo para otros usos.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR LA PRESENTE CERTIFICACION SOLICITADA POR QUIEN SUO LLAMARSE CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV SE CANCELARA EN LA



CON EL DICIEMBRE DE 1960 EN CALIFORNIA SOBRE LA AUTENTICIDAD DEL DICCIONARIO ORIGINAL POR LO MISMO NO DEBE SER RECONSIDERADO EN SU ORIGINAL NI EN LOS OFICIOS DE FISCALIA O ADMINISTRATIVA. ONCE DÍAS DEL ORIGINAL TOLUCA ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

[Handwritten signature]

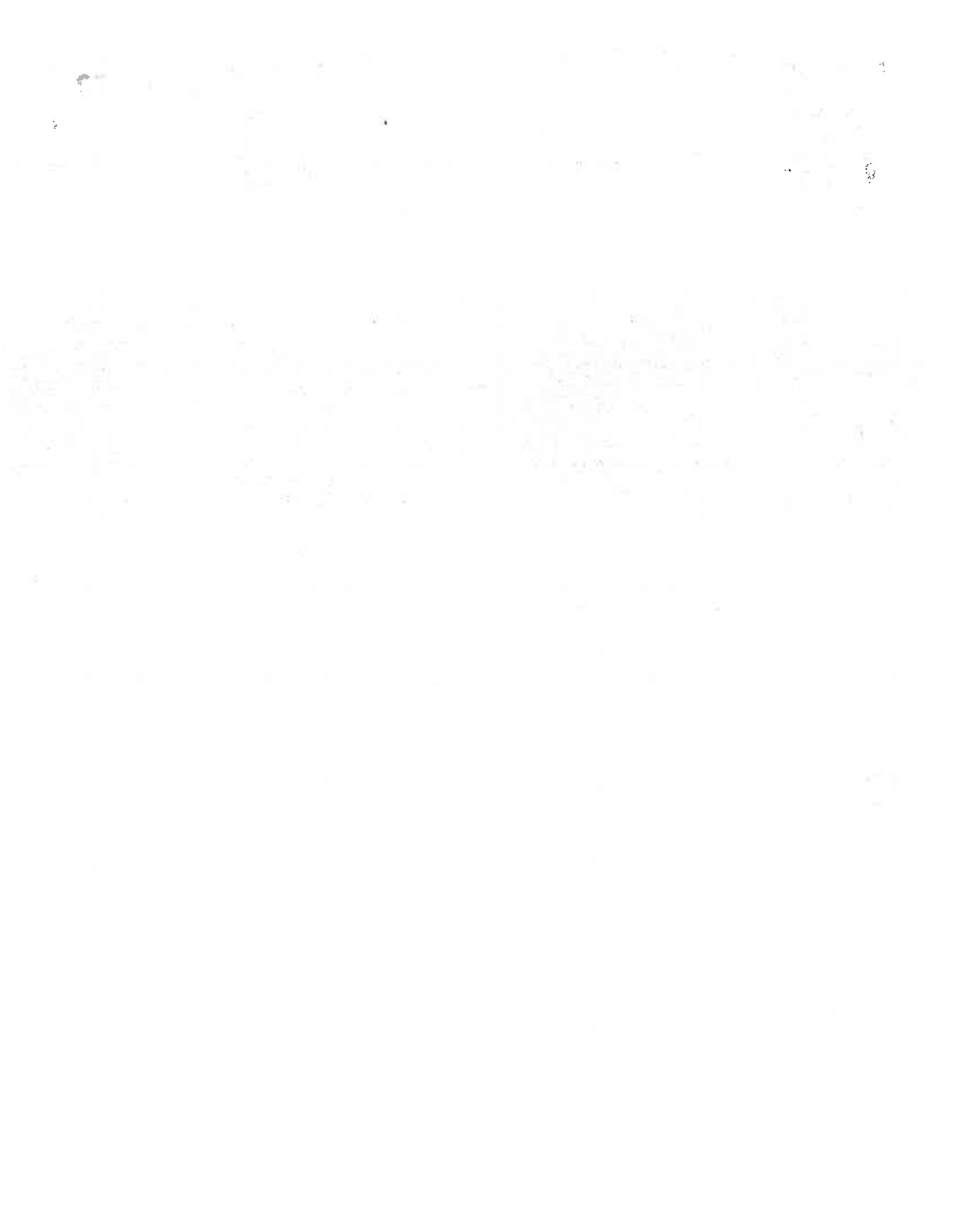


NOMBRE DEL PROYECTO:

RECONSTRUCCION EN TERRAPLEN, EN DEFENSA DE LAMINA GALVANIZADA, RECONSTRUCCION EN DENTELLON, RECONSTRUCCION EN CABEZA DE ESTRIBOS, EN LOSA, GUARNICIONES, PILOTES, CABALLETES, EN REMATES, JUNTAS DE DILATACION, SEÑALAMIENTO, NERVADURAS, EN CARPETA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBE Y REVESTIMIENTO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE LAS CAPAS SUBRASANTES, OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION EN COLUMNAS, MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS Y TALUDES, EN EL CAMINO TLAPA - MARQUELIA, TRAMO: DEL KM. 30+000 AL KM 80+000, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA Y MARQUELIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO

**COPIA FOTOSTÁTICA
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL
REPRESENTANTE LEGAL**





Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina de Toluca

Constitución de Sociedad

Página 1 de 3

03-03-2015 09:48:33

00074

Antecedentes Registrales

Edo: 11 Of: 002 Año: 1993 Lib: 26
Vol: TOA Pag Ini: PAGE0469 Pag
Fin: PAGE0512

Folio Mercantil Electrónico
9380. 17

-Modalidad :
CAPITAL VARIABLE

Sociedad Mercantil
SOCIEDAD ANONIMA

Escritura No./póliza No. 2451 Volumen 71 Libro NCD Foja NCD

Fecha 27 Del mes de JULIO de 1982.

Datario Lic. FRANKIN LIBIE KANI

Ubicación TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

constituyó la Sociedad denominada
CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Plazo de duración 50 años y domicilio en EDO DE MEXICO

Objeto Social LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS , Y TRANSPORTES DE MATERIALES DENTRO DEL
OBJETOS SOCIAL, ADQUISICION O PARTICIPACION DE LABORES SOCIALES, COMPRA-
VENTA ORNAMENTOS, Y CONSIGNACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA
CONSTRUCCION, COMPRA - VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES , TANTO
RURALES COMO URBANIZADOS, LA PERFORACION DE POZOS, URBANIZACION
PABIMENTACION , COMPRA VENTA LA PERFORACIONES, COMPRA VENTA , DE ACCIONES
DE OTRAS SOCIEDADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, ASI COMO LA PARTICIPACION EN
LA CONSTITUCION DE DICHAS SOCIEDADES

Nacionalidad MEXICANA

[Redacted]

Capital social variable \$.00 No. de acciones o partes sociales 0

Composición de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
-----------------	-------	--------------------	--------

[Redacted]

Acciones escritas como sigue:

Nombre	RFC/fec.nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
--------	--------------	--------------------------------	-------	-------------	-----------------

[Redacted]

Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE EXTRANJERÍA

Administración a cargo de:
Consejo de Administración integrado por
CONSTA EN EL DOCUMENTO

Administrador único
FRANKLIN ARMANDO HINOJOSA CANTU

ante:



Constitución de Sociedad

NCD

Con Facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES, OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO .

Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a:

[Redacted]

Se nombró Apoderado(s) a
NO CONSTA EN EL DOCUMENTO

Con Facultades para
NO CONSTA EN EL DOCUMENTO

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos
NO CONSTA EN EL DOCUMENTO

[Redacted]

Fecha: 08/06/1982

Autorización del C.
JCD

Otras autorizaciones:
NO CONSTA EN EL DOCUMENTO

Programa de Constitución sucesiva

Generales de los accionistas

[Redacted]

ATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 27

Del Mes de JULIO

de 1982



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:47:00

00076

acteres de Autenticidad de Inscripción
d1b9e2339992f8b913497b7dcf3cc5a21739d

Antecedentes Registrales
EDO:11 OF:002 AÑO:1993
LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
INI: PAGE0469 PAG FIN:
PAGE0512
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

or Instrumento No. 845 Volumen 17
e Fecha 15 del mes de SEPTIEMBRE de 2014

otorgado ante:

ombre [REDACTED]
stado [REDACTED]

onsta que la Sociedad denominada:
ONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
epresentada por: EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.

otorgan a:
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre RFC/CURP Cargo

[REDACTED]

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.
DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS. IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.
SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- LA APODERADA SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.
TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- LA APODERADA NO QUEDA FACULTADA PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:47:05

00077

acteres de Autenticidad de Inscripción
298cfc52a73955bc736a36c4c9a37fa8b647c

Antecedentes Registrales
EDO:11 OF:002 AÑO:1993
LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
INI: PAGE0469 PAG FIN:
PAGE0512
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Instrumento No. 674 Volumen 14
Fecha 23 del mes de ABRIL de 2014
Otorgado ante:

Insta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
representada por: INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ
Otorgan a:
Apellido Apellido

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades --- PRIMERA.- "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.
DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS. IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.
--- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.
--- TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL



Poder por Persona Moral

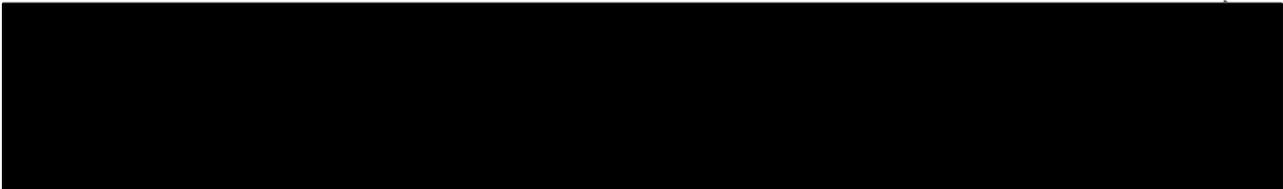
SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:47:05

00078

PRESENTE INSTRUMENTO.

----- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$619.00

Boleta de Pago No. 0348988898284266

Impuesto

Boleta de Pago No.

Fecha 22 Del Mes de MAYO

de 2014

Inscripción No. 8 De fecha 09 Del Mes de JUNIO de 2014

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. JORGE VALDES CAMARENA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:47:08

00079

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
 aec58e67f268f96ec67b433b6ec3f483925e8

Antecedentes Registrales
 EDO:11 OF:002 AÑO:1993
 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
 INI: PAGE0469 PAG FIN:
 PAGE0512

Folio Mercantil Electrónico
 9380 17

Instrumento No. 459 Volumen 10
 Fecha 03 del mes de JULIO de 2013
 Otorgado ante:



Consta que la Sociedad denominada:
 CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 representada por: SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
------------------	------------------	--------	----------	-------



Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades ---- PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DE MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS. IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

--- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

--- TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA



Poder por Persona Moral

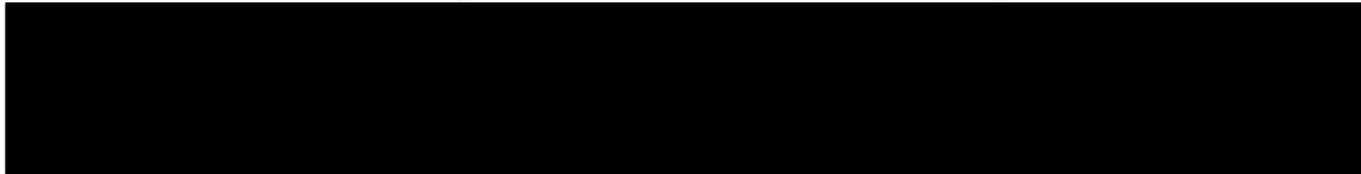
SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:47:08

00080

SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

---- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$591.00

Boleta de Pago No. 40227269895229269

Subscripción

Boleta de Pago No.

Fecha 17 Del Mes de JULIO

de 2013

Inscripción No. 7 De fecha 02 Del Mes de AGOSTO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. PATRICIA DIAZ RANGEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca

Página 1 de 1

Poder por Persona Moral

03-03-2015 09:47:18

00081

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
f7f437fb02a982db0094f5d065e47b2560d560

Antecedentes Registrales
EDO:11 OF:002 AÑO:1993
LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG
INI: PAGE0469 PAG FIN:
PAGE0512

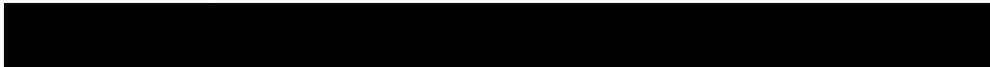
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Por Escritura No./Póliza No. 36,436

Volumen 658

De Fecha 07 del mes de JULIO

de 2010



Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

Consta de la Sociedad denominada:

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por: ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

otorga



der 2

ra

DECRETOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL. EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO EL 2554 PARA EL D.F., ASI COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMAS JURISDICCIONES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y REVISIONES DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN JUICIO.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA PAGAR.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

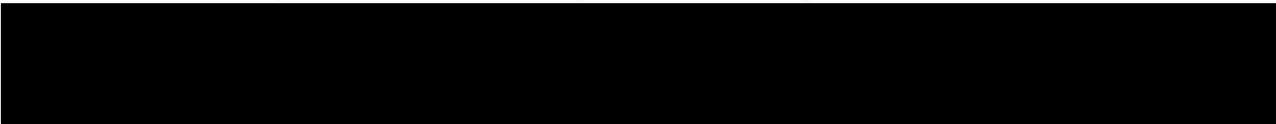
RENDICION DE CUENTAS.- EL APODERADO QUEDA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD MANDANTE, POR EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE MANDATO.

DURACION.- EL PRESENTE PODER TENDRA UNA DURACION DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU OTORGACION.

CONDICION.- EL MANDATO SERA GRATUITO.

Estado:

Cláusulas generales del Representante



CANTOS DE PAGO
Cantos de Inscripción \$538.00

Boleta de Pago No. 1350200874

Inscripción
Fecha 23 Del Mes de JUNIO

Boleta de Pago No.

de 2011

Inscripción No. 11 De fecha 01 Del Mes de JULIO de 2011

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

M-18

Cancelación de Gravamen

Página 1 de 1
03-03-2015 09:47:54

00082

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
aaad7fcc9263275eb4e8e7c0f1677352c4c41

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1993
Lib: 26 Vol: TOA Pag Ini:
PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512

Folio Mercantil 9380 17

Tipo de Gravamen
CREDITO SIMPLE

Escritura No./Póliza No. NCD

Fecha 16 - Del mes de DICIEMBRE de 1986

Consta que el acreedor(es): BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Recebió del deudor(es) CONSTRUCTORA TEYA, S.A.

canceló por lo tanto (total o parcialmente) TOTAL

gravamen constituido en EN EL LUGAR Y GRADO QUE LE CORRESPONDA

garantía de dicho crédito, anotando en este folio con número de inscripción 1

Fecha 27 Del mes de FEBRERO de 1989

Generales del acreedor(es) NCD * NOTA: SE CANCELA MEDIANTE ESCRITO DEL BANCO DE FECHA 16/12/1986 EL PRESENTE GRAVAMEN CONSTA INSCRITO BAJO LA PARTIDA #214 DEL VOLUMEN 129 , LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA***

FORMAS DE PAGO

Formas de Inscripción Boleta de Pago No.

Forma de Inscripción Boleta de Pago No.

Fecha Del Mes de de

FORMAS DE REGISTRO

Inscripción No. 10000

Fecha 04 Del Mes de JUNIO de 1987

Calificador Lic. M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

Comprobante

Poder por Persona Moral

Página 1 de 1

03-03-2015 09:47:58

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
8192e6ebbc91d4d7205f04609b3728e2cd9c

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1993
Lib: 26 Vol: TOA Pag Ini:
PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

00083

Por Escritura No./Póliza No. 45,086

de Fecha 11 del mes de AGOSTO de 2000

[Redacted]

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

Consta de la Sociedad denominada:

CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

Por

[Redacted]

de Poder Especial

Para

ACTOS DE PAGO Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y
ESTANTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO, PARA REPRESENTAR A LA
CIUDAD

Estado:

Condiciones generales del Representante

[Redacted]

CONDICIONES DE PAGO

Derechos de Inscripción \$441.00

Boleta de Pago No. 0118717252

Por

Boleta de Pago No.

de Fecha 15 Del Mes de MARZO

de 2007

Inscripción No. 10 De fecha 30 Del Mes de ABRIL de 2007

Calificador Lic. LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Compendio

Instituto de la Función Registral de Toluca

Página 1 de 2

Asamblea Ordinaria

03-03-2015 09:48:01

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
5f33febd0da3c36c3fd509fa595764c8d721460

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1993 Lib:
26 Vol: TOA Pag Ini: PAGE0469
Pag Fin: PAGE0512

00084

Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Escritura No./póliza No. 85,614 Volumen MXVIII

Fecha 15 Del mes de FEBRERO de 2007



Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

En vista que a solicitud del(la) Sr(a) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

se nombra representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA TEYA: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se otorgó el acta de fecha 05 Del mes de ENERO de 2004

se formalizaron los siguientes acuerdos:

Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

La cuota estuvo integrada por el 50.00 % del total de los accionistas.

que a la letra dicen como sigue

LOS ACCIONISTAS REUNIDOS APRUEBAN DE MANERA UNANIME QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA TEYA DE C.V. PAGUE AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, ADMINISTRADOR UNICO Y ACCIONISTA ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL CINCO DE ENERO Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EMOLUMENTOS HASTA POR UN IMPORTE DE \$1,000.00

DE ULTIMO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑALA AL SEÑOR ACCIONISTA QUE PARA EVITAR CUALQUIER CONTROVERSIA EN CUANTO A ESTE VINCULO. SE HAGA CONSTAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA TODO LO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA EL SEÑOR ACCIONISTA JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

SE SIGUIÓ SE DETALLAN ESTOS ASPECTOS GENERALES.

LA EMPRESA

NOMBRE : CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN : JOSE VICENTE VILLADA NO 125 4TO PISO
CALLE : CENTRO
CIUDAD : TOLUCA, MEX.
CÓDIGO POSTAL : CTE-820802-FP6
TELÉFONO : 50000

EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU
REPRESENTANTE : JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Instituto de la Función Registral de Toluca

Consuam

Asamblea Ordinaria

Página 2 de 2

03-03-2015 09:48:01

00085

DOMICILIO : JOSÉ VICENTE VILLADA N° 125 4TO PISO

ZONA : CENTRO

Ciudad : TOLUCA, MEX.

C.P. : [REDACTED]

Código Postal : 50000

CONDICIÓN : TIEMPO INDEFINIDO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR: REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD, ADMINISTRADOR UNICO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA.

REGIMEN DE LABORES : ABIERTO DE ACUEDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, NO EXISTIENDO

COORDINACIÓN ALGUNA.

FORMA DE PAGO : QUINCENAL

CONCEPTO DE PAGO RETIRO DE ADMINISTRACIÓN

FECHAS DE PAGO: 15 Y ULTIMO DE CADA MES.

Características del representante y/o delegado

[REDACTED]

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de inscripción : \$1,082.00 Boleta de Pago No. 01137072529263

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 08 Del Mes de MARZO de 2007

Inscripción No. 16 De fecha 28 Del Mes de MARZO de 2007

C. Calificador Lic. LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ



Asamblea Extraordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
0b048083d1eae550976f17b1375c54f1a1935fd

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1993 Lib: 26 Vol:
TOA Pag Ini: PAGE0469 Pag Fin:
PAGE0512

00086

Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Por Escritura N.º./Póliza No. 84214 Volumen CMXCII

Fecha 07 Del mes de JUNIO de 2006

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

En nombre de la solicitud del (la) Sr(a): JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

Representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
INSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se ratificó el acta de fecha 02 Del mes de MAYO de 2006

Se formalizaron los siguientes acuerdos:

Cambio de objeto de la sociedad K).-EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPR.

Así suscritas como sigue:

Nombre del Accionista	RFC/fec.nac.	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

Otros

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, SOBRE LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

que a la letra dicen como sigue

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA SOCIEDAD, QUE LOS SOCIOS HAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOLVIERON DESIGNAR A EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, COMO DELEGADO ESPECIAL DE ESTA ASAMBLEA

La presente asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Caracteres del representante y/o delegado

DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN COMPROBAR ESTAR AL CORRIENTE, POR LO QUE LE HICE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



Asamblea Extraordinaria

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,040.00 Boleta de Pago No. 8496548

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 13 Del Mes de JUNIO de 2006

Inscripción No. 1 De fecha 26 Del Mes de JUNIO de 2006

El C. Calificador LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca

Poder por Persona Moral

Página 1

de 1

03-03-2015 09:48:10

00088

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
57848407c89db3c8200bfecbf14a82433e5e4

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1993
Lib: 26 Vol: TOA Pag Ini:
PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Escritura No./Póliza No. 44814

Volumen 1394

Fecha 03 del mes de ABRIL

de 2000

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

Insta que la Sociedad denominada:

INSTITUTO PARA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

presentada por: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

orga

ler Especial

a

ACTOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESPECIAL PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y
ESTANTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO, PARA REPRESENTAR A LA
CIUDAD

Estado:

os generales del Representante

COS DE PAGO
Cechos de Inscripción \$424.00 Boleta de Pago No. 7553786
sidio Boletá de Pago No.
cha 17 Del Mes de FEBRERO de 2006

ripción No. 2 De fecha 18 Del Mes de ABRIL de 2006

Calificador Lic. LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ



Poder por Persona Moral

00089

Antecedentes Registrales

Edo: 11 Of: 002 Año: 1999
Lib: 38 Vol: TOB Pag Ini:
PAGE4819 Pag Fin: PAGE4834
Folio Mercantil Electrónico
9380 17

Escritura No./Póliza No. 29304 Volumen NCD Libro 975 Foja NCD

Acta fuera de Protocolo No. NCD

Fecha 26 del mes de AGOSTO de 1998

Notario Lic. ANTONIO VELARDE VIOLANTE

Municipio Estado 9 DISTRITO FEDERAL

Insta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

Orga



ier 2
General

ta
DEBITOS Y COBRANZAS

Estado:

os generales del Representante



OTOS DE PAGO
Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

osidio

Boleta de Pago No.

cha 26 Del Mes de AGOSTO

de 1998

cripción No. 1 De fecha 26 Del Mes de AGOSTO de 1998

Calificador Lic.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

CompuReg

Asamblea Ordinaria

Página 1 de 2

03-03-2015 09:48:17

00090

Antecedentes Registrales

Edo: 11 Of: 002 Año: 1994 Lib:
27 Vol: 107 Pag Ini: PAGE0001
Pag Fin: PAGE0017

Folio Mercantil Electrónico

9380 17

Escritura No./póliza No. 22727 Volumen 149 Libro NCD Foja NCD

Acta fuera de protocolo No. NCD

Fecha 08 Del mes de MARZO de 1994

Datario [Redacted]

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

En vista que a solicitud del(la) Sr(a) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

se aprobó el acta de fecha 04 Del mes de MARZO de 1994

se formalizaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de información financiera anual

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

que a la letra dicen como sigue

DECLARAR EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO A JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU,
EN GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE
PROPIEDAD Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

Facultades del representante y/o delegado

[Redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

Comprobante

Página 2

de 2

00091

Asamblea Ordinaria

03-03-2015 09:48:17

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$.00

Boleta de Pago No.

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.

Fecha 08 Del Mes de MARZO

de 1994

Inscripción No. 1 De fecha 08

Del Mes de MARZO

de 1994

C. Calificador Lic.



Antecedentes Registrales

Edo: 11 Of: 002 Año: 1993

Lib: 26 Vol: TOA Pag Ini:

PAGE0453 Pag Fin: PAGE0468

Folio Mercantil Electrónico

9380 17

Escritura No./Póliza No. 19895

Volumen XCV

Libro NCD

Foja NCD

Acta fuera de Protocolo No. NCD

Fecha 13 del mes de NOVIEMBRE de 1991

[Redacted]

municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

Acta que la Sociedad denominada:

ISTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

representada por: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

Orga

[Redacted]

er. 2

General

ACTOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO

Estado:

Actas generales del Representante

MEMORIO DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, VECINO

[Redacted]

COS DE PAGO
Cobros de Inscripción

Boleta de Pago No.

Asido

Boleta de Pago No.

ha 13 Del Mes de NOVIEMBRE.

de 1991

Inscripción No. 1 De fecha 13 Del Mes de NOVIEMBRE

de 1991

Calificador Lic.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

M-21

Instituto de la Función Registral de Toluca

Página 1 de 1

00093

Gravamen

03-03-2015 09:48:25

Antecedentes Registrales

Edo: 11 Of: 002 Año: 1985
Lib: 14 Vol: TOA Pag Ini:
PAGE1775 Pag Fin: PAGE1786

Folio Mercantil

9380. 17

Contrato Tipo: CREDITO SIMPLE

Fecha 27 del mes de FEBRERO de 1989

Consta que el Acreditante(s): BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Representado por: FERNANDO CASTRO PEREZ

Otorgó Crédito al(los) Acreditado(s): CONSTRUCTORA TEYA, S.A.

Representado por: ARMANDO HINOJOSA CANTU

Asista por la cantidad de \$20,000,000.00 en: M.N.

VEINTE MILLONES 00/100 M.N.

La cantidad equivalente de \$.00

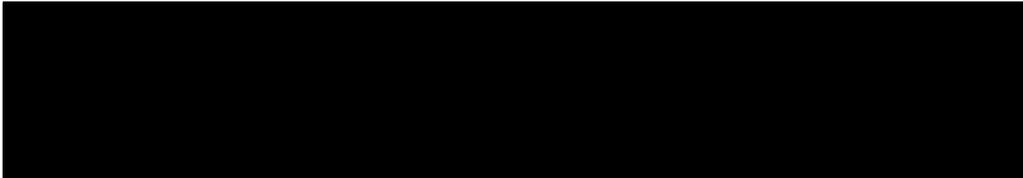
00/100.

Suma surta que se obligo a pagar en un plazo de 11 PAGOS TRIMESTRALES

Con intereses del C.P.P. + 8

Garantías: PRENDA, HIPOTECA

Datos de la garantía:



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Insir

Boleta de Pago No.

Fecha 27 Del Mes de FEBRERO de 1989

DATOS DE REGISTRO

Inscripción No. 1

Fecha 27 Del Mes de FEBRERO de 1989

C. Calificador Lic. UNYSIS DE MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

Creación

Asamblea Ordinaria

Página 1 de 2

03-03-2015 09:48:29

00094

Antecedentes Registrales
Edo: 11 Of: 002 Año: 1989 Lib:
17 Vol: TOA Pag Ini: PAGE7717
Pag Fin: PAGE7733

Folio Mercantil Electrónico
9380 17

escritura No./póliza No. 15386 Volumen 70 Libro NCD Foja NCD

acta fuera de protocolo No. NCD

Fecha 23 Del mes de DICIEMBRE de 1988

datario [Redacted]

municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

rst [Redacted]

no representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

tolizó el acta de fecha 26 Del mes de MAYO de 1988

se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de información financiera anual
- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados

asamblea estuvo integrada por el .00 % del total de los accionistas.

que a la letra dicen como sigue

[Redacted]

RESPONDIERA. ACUERDAN RATIFICAR EN LOS PUESTOS DE ADMINISTRACION UNICO Y COMISARIO
PECTIVAMENTE A LOS SEÑORES INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y SEÑORA PATRICIA
EZ. CANTU, ASI COMO LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS CLAUSULAS DECIMO SEXTA,
IMO OCTAVA AL ADMINISTRADOR UNICO LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AL COMISARIO.

erales del representante y/o delegado

[Redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Instituto de la Función Registral de Toluca

Comp. 0000

Asamblea Ordinaria

Página 2

de 2

03-03-2015 09:48:29

00095

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$.00

Boleta de Pago No.

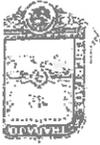
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.

Fecha 23 Del Mes de DICIEMBRE de 1988

Inscripción No. 1 De fecha 23 Del Mes de DICIEMBRE de 1988

C. Calificador Lic.



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:47

00096

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
facf4256e5d363cb11b90a50f9edbf7399518c

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Instrumento No. 728 Volumen 15
de Fecha 29 del mes de MAYO de 2014
Otorgado ante:

[Redacted]

Estado 11 MÉXICO Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
------------------	------------------	--------	----------	-------

[Redacted]

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades — PRIMERA.- "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PARA QUE ACTUÁNDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS. IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

— SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

— TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

— CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:47

00097

PRESENTE INSTRUMENTO.

---- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$619.00 Boleta de Pago No. 0359827798884268

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 18 Del Mes de JULIO de 2014

Inscripción No. 19 De fecha 08 Del Mes de AGOSTO de 2014

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. JORGE VALDES CAMARENA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:51

00098

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
d2e2af45527249d8c2e276102bf4ecaa91510

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Instrumento No. 575 Volumen 12
de Fecha 20 del mes de DICIEMBRE de 2013

Otorgado ante:

Nombre MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Ciudad 1 MÉXICO Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

En [Redacted]

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
------------------	------------------	--------	----------	-------

[Redacted]

Facultades — PRIMERA.- LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS, OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:

— A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY, REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.

— DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUÉRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

— B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

— C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:51

00099

EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

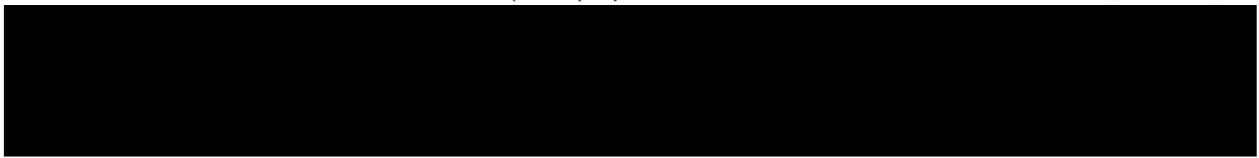
--- ASIMISMO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR CON CUALQUIER CARÁCTER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EMITIR CÉDULAS HIPOTECARIAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS Y FIANZAS.

--- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- LA APODERADA SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.-

--- TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



ATOS DE PAGO		Boleta de Pago No.	0313374697004250
derechos de Inscripción	\$619.00		
Subsidio		Boleta de Pago No.	
Fecha	17	de	2014
	Del Mes de		
	ENERO		
Inscripción No.	1	De fecha	29
		Del Mes de	ENERO
			de
			2014
Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. PATRICIA DIAZ RANGEL			



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:55

00100

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
id399fac4cdc4fd2857e1a217bc9c90d8af1e0

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Instrumento No. 143 Volumen III
de Fecha 14 del mes de JUNIO de 2012

Otorgado ante:

Nombre MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado 11 MÉXICO

Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: APODERADA LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
GARCIA	ARZABALA	ROGELIO		APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades --- PRIMERA.- "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR ROGELIO GARCIA ARZABALA.

--- SEGUNDA.- FACULTADES.- EL SEÑOR ROGELIO GARCIA ARZABALA QUEDA FACULTADO PARA EJERCER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, DESCENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS O PRIVADAS, ACEPTÁNDOLOS O RECHAZÁNDOLOS EN SU CASO, FIRMANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN QUE AL EFECTO QUE SE LE REQUIERA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, DE SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL PROPIO ORDENAMIENTO EN VIGOR EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CONCORDANTES EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, LOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EL APODERADO PODRÁ: I.- INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. II.- TRANSIGIR. III.- COMPROMETER EN ÁRBITROS. IV.- RECIBIR PAGOS.- V.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.- VI.- RECUSAR.- VII.- PRESENTAR RENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LÉY Y CONSTITUIRSE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:55

00101

EL APODERADO EJERCERÁ ESTE PODER ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL Y PENAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, LOCALES O FEDERALES.

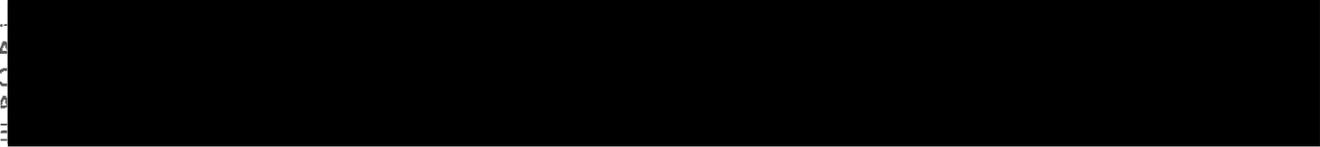
EN RELACIÓN A LOS CONCURSOS Y LICITACIONES, EL APODERADO LLEVARÁ A CABO: A).- FIRMA DE OFERTAS.- B).- FIRMA DE CARTAS DE GARANTÍA.- C).- PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO, ASÍ COMO FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

--- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

--- CUARTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- SEXTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO
derechos de inscripción \$594.00

Boleta de Pago No. 482918881219

subsidio
fecha 30 Del Mes de AGOSTO

Boleta de Pago No.

de 2012

inscripción No. 5 De fecha 01 Del Mes de ABRIL de 2013

autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. RODOLFO DE LA O RODRIGUEZ



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

00102

steres de Autenticidad de Inscripción
 525d7c844378f7b656b39390505e6877b37

Antecedentes Registrales
 CAMBIO DE DOMICILIO DE
 CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
 TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
 Folio Mercantil Electrónico
 49778 17

Instrumento No. 18,268 Volumen 428
 Fecha 23 del mes de DICIEMBRE de 2010

orgado ante:

mbre GABRIEL LUIS EZETA MORALES

tado MÉXICO

Municipio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO COACALCO)

ista que la Sociedad denominada:

CRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

resentada por: MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO

rgan.a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
DRIGUEZ	OLIVARES	COHINTA BERENICE		APODERADO

le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades

— A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY, REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. —

— DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS, INCLUSIVE EL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY.

— B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

— C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

—ASIMISMO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR,



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:59

00103

AVALAR Y ENDOSAR CON CUALQUIER CARÁCTER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EMITIR CÉDULAS HIPOTECARIAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS Y FIANZAS.

--- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-EL APODERADO QUEDA SUJETO A LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS POR EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SEÁ REQUERIDO POR LA EMPRESA MANDANTE.

--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO PODRÁ SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA EN CUANTO A SUS FACULTADES DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



ATOS DE PAGO
derechos de Inscripción \$564.00 Boleta de Pago No. IKEB0237574093061202
subsidió Boleta de Pago No.
fecha 14 Del Mes de DICIEMBRE de 2012

Inscripción No. 6 De fecha 18 Del Mes de ENERO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:46:02

00104

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
29d0ab018eb02f44b612dead29bd0673f7d3bc

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Instrumento No. 35,732 Volumen 648
de Fecha 18 del mes de ENERO de 2010
Otorgado ante:

Nombre GABRIEL M. EZETA MOLL

Estado 11 MÉXICO Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)

Consta que la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: SEÑOR MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
RODRIGUEZ	OLIVARES	COHINTA BERENICE		APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, PARA QUE LO EJERCITE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.
 DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES:
 I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.
 EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTE:
 SEGUNDA.- DURACIÓN.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
 TERCERA.- EL MANDATO SERÁ GRATUITO.
 CUARTA.- EL MANDATARIO DESEMPEÑARA EL MANDATO EN NOMBRE DEL MANDANTE.





Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:46:02

00105

ASM3706161M4 Y QUE SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE.

ATOS DE PAGO
derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. F0235174992850258
subsido Boleta de Pago No.
fecha 03 Del Mes de DICIEMBRE de 2012

scripción No. 10 De fecha 04 Del Mes de DICIEMBRE de 2012

utorizó en definitiva el Responsable de Oficina: M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Asamblea Extraordinaria

00106

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
8c11b40c8306add6476cc4c53085528d22f7b2

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD
GUZMAN; JALISCO A TOLUCA;
ESTADO DE MEXICO

Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Número de Escritura No./Póliza No. 35,797 Volumen 649

Fecha 30 Del mes de ENERO de 2010

Notario Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL
Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

En vista de la solicitud del (la) Sr(a): ARTURO REYES GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL
como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
SECRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de fecha 28 Del mes de ENERO de 2012

Se formalizaron los siguientes acuerdos:

Cambio de objeto de la sociedad LA CONSTRUCCIÓN, REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO, PF

inscritas como sigue:

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o
partes Soc.
Actual

Serie

No. Acc. o
Partes Soc.
Aumentan / Reducen

Otros

PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA REFORMAR LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS
STATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA.

Así como a la letra dicen como sigue

LOS ACCIONISTAS, DESPUÉS DE DIVERSAS DELIBERACIONES AL RESPECTO, TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS
SIGUIENTE: - RESOLUCIÓN- UNICA: SE APRUEBA MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE REFORMAR
CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE
ASAMBLEA QUEDE REDACTADA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTÍCULO CUARTO CLÁUSULAS

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO,
EJECUCIÓN, PRESUPUESTO, PLANEACIÓN, CIMENTACIÓN, EDIFICACIÓN, ESTRUCTURA, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN,
REPARACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL, SEAN
PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O
RENOVACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES Y OBRAS EN GENERAL, TALES COMO, HIDRÁULICAS, SANITARIAS,
ELÉCTRICAS, DE URBANIZACIÓN, TRABAJOS EN MINAS Y TUNELES MINEROS; POR LO QUE ENUNCIATIVA PERO NO
EXCLUSIVAMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ:

CONSTRUIR TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA Y ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS,
RENOVACIONES Y DEMOLICIONES.

COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS
RELACIONADAS CON LOS FINES ANTERIORES.

COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR TODO TIPO DE BIENES, TOPOGRAFÍA, PROYECTOS, PLANOS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS.

IMPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO
Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS.

REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO: CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, DEMOLER O
MODIFICAR BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, DESTINADOS A UN SERVICIO
PÚBLICO O AL USO COMÚN.

ELABORAR PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, ESTUDIOS Y
SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ACTUAR COMO GERENCIA DE PROYECTO Y OBRA, PROMOCIÓN, VENTAS, CONSULTORÍA,
MODELACIÓN, CONSULTARÍA, INTERVENTORA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON
INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.



00107

ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, USUFRUCTUAR Y, EN GENERAL, UTILIZAR Y ADMINISTRAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR Y USUFRUCTUAR EQUIPO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

REALIZAR, SUPERVISAR Y CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES, ESTRUCTURAS Y EN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

URBANIZAR TODO TIPO DE DESARROLLOS SOBRE BIENES INMUEBLES CON FINES HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES DE RECREACIÓN O MIXTOS.

REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE DEBAN REALIZAR POR CUALQUIER DISPOSICIÓN DE CARÁCTER LEGAL.

CONSTITUIR Y ADMINISTRAR SOCIEDADES Y EMPRESAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS Y/O REPRESENTANTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

PROMOVER O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA O SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, DISEÑO DE MODELO, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS.

OBLIGARSE MANCOMUNADA Y/O SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, GARANTIZANDO OBLIGACIONES DE LOS PAGOS Y LAS PROPIAS, INCLUSIVE CON GARANTÍAS CORPORATIVAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTÉCA, COMISIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL NECESARIO.

CONTINÚA EN GENERALES

esta asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

DAR O TOMAR EMPRÉSTITO Y GARANTIZAR EN FORMA REAL O PERSONAL ADEUDOS PROPIOS O DE TERCEROS.

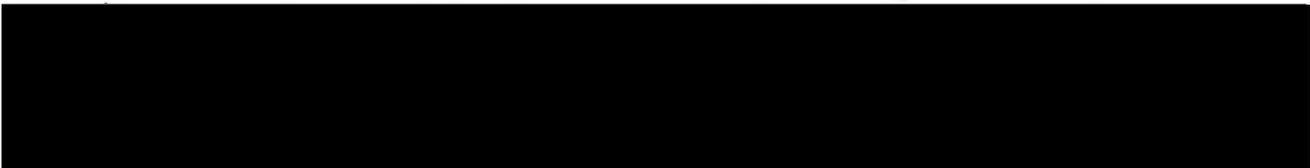
LA CONTRATACIÓN A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA ENDOSADA, HIPOTECARIA, REFACCIONARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO PARA ORGANIZAR AVALES Y CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

PROMOVER, CONSTITUIR, INTERVENIR, PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO, ORGANIZAR ADMINISTRAR Y SUPERVISAR TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIOS O SOCIEDADES YA SEAN DE NATURALEZA MERCANTIL O CIVIL, COMO LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES EMPRESAS, NEGOCIOS Y SOCIEDADES.

ACTUAR COMO PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PREVIO LOS REGISTROS QUE REQUIERAN LAS LEYES.

DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, TRANSFERIR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, CONTRATISTA, REPRESENTANTE LEGAL O FIDELIATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS. - SEGUNDO PUNTO: LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ADOPTARON LA SIGUIENTE: RESOLUCION UNICA: SE DESIGNA COMO DELEGADOS ENCARGADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO: I) COMPAREZCAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU JURISDICCIÓN A PROTOCOLIZAR PARCIAL O TOTALMENTE EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA Y II) SOLICITEN A DICHO FEDATARIO LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS, TESTIMONIOS O COTEJOS QUE SEAN NECESARIOS.





Asamblea Extraordinaria

ACTOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,371.00

Boleta de Pago No. 90020259

Subsidio

Boleta de Pago No.

00108

Fecha 28 Del Mes de FEBRERO de 2012

Inscripción No. 3 De fecha 08 Del Mes de MARZO de 2012

El C. Calificador M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca



00109

Poder por Persona Moral

Página 1

de 1

03-03-2015 09:46:10

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
1372731b06d7bdb96fa3f170d26af7ed20b20c

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Número de Escritura No./Póliza No. 17,707 Volumen CDXVII

Fecha 26 del mes de JULIO de 2010

Titular Lic. GABRIEL LUIS EZETA MORALES

Municipio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO COACALCO) Estado 11 MÉXICO

Constituye a la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: ADMINISTRADOR UNICO SR. MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS

En nombre de

En nombre de Sr(es): C.P. FERNANDO GONZALEZ ORTIZ

Artículo 2

Por

ACTOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA PRESA MANDANTE, LO EJERZA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES Y DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL. EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO EL 2554 PARA EL D.F., ASI COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMAS JURISDICCIONES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN JUICIO.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA INTERPONER RECURSOS DE REVISION Y REPOSICION DE PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA INTERPONER RECURSOS DE REVISION DE LAS MISMAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMAS ACTOS QUE LA LEY PRESUMIERE DETERMINE LA LEY.

RENDICION DE CUENTAS.- EL APODERADO QUEDA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD MANDANTE, POR EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE MANDATO.

SUBSTITUCION.- EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DURACION.- EL PRESENTE PODER TENDRA UNA DURACION DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA Y RATIFICACION.

Estado:

Facultades generales del Representante

Montos de Pago
Monto de inscripción \$538.00

Boleta de Pago No. 1350164874

Fecha 23 Del Mes de JUNIO de 2011

Boleta de Pago No.



Asamblea Extraordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
1e138f9273d2ec8c3a38d235226f68742ea84

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD
GUZMAN; JALISCO A TOLUCA;
ESTADO DE MEXICO

Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Escritura No.:/Póliza No. 14,702 Volumen XXIX Libro NCD Foja NCD

Fecha 10 Del mes de SEPTIEMBRE de 2008

Notario Lic. LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ
Inicio ZAPOTLÁNEJO Estado 15 JALISCO

En la solicitud del (la) Sr(a): EDGAR JOEL TAPIA ESCOTO

como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
SECRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

protocolizó el acta de fecha 01 Del mes de JULIO de 2008

se formalizaron los siguientes acuerdos:

Cambio de domicilio social DE CIUDAD GUZMAN; JALISCO A TOLUCA; ESTADO DE MEXICO

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE Edo. 11 JALISCO C.P.
LERDO)

Inscripciones como sigue:	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
Nombre del Accionista	RFC/fec.nac.		

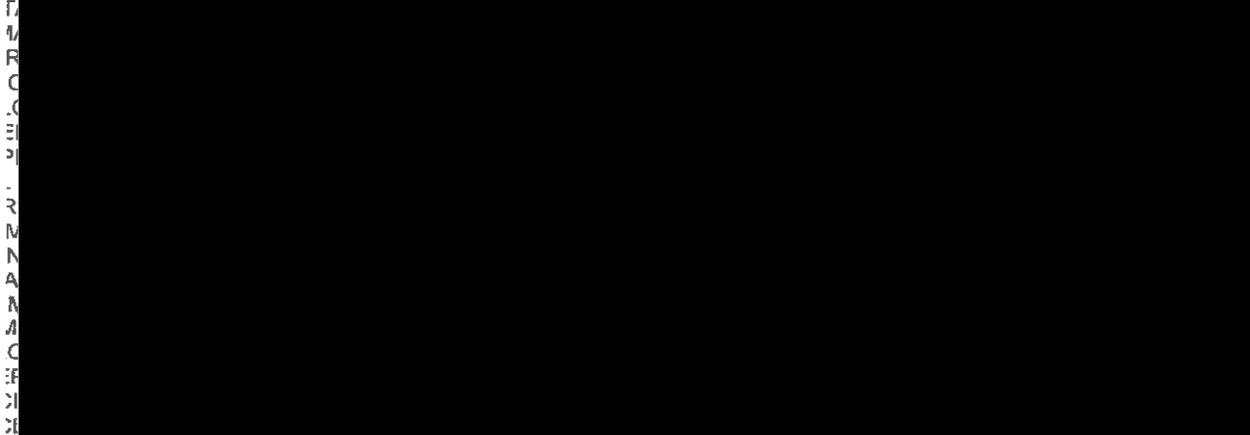
Otros

- DESIGNACIÓN DE ACCIONES.-
- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-
- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.-
- REVOCACIÓN DE PODERES ESPECIALES Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD.-
- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

que a la letra dicen como sigue

DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN AMPLIO DEBATE SOBRE LA PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: LA

CONFORMIDAD CON LA CESIÓN TOTAL DE SUS ACCIONES ACORDARON QUE EL PRECIO ES JUSTO, QUE NO HAY



EN ESTANDO PRESENTE ACEPTA ADQUIRIRLAS EN ESTE ACTO. UNA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN TOTAL DE SUS ACCIONES ACORDARON QUE EL PRECIO ES JUSTO, QUE NO HAY O NI MALA FE EN EL ACTO DE LA TRANSMISIÓN DE LOS TÍTULOS.



Asamblea Extraordinaria

EN RELACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LOS NUEVOS ACCIONISTAS YA EN USO DE SUS FACULTADES DECIDEN POR UNANIMIDAD REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR QUE HABÍAN HECHO LOS ACCIONISTAS SALIENTES Y CONFORMAN LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA ESTABLECERLA DE LA SIGUIENTE FORMA: LOS ACCIONISTAS DESPUÉS DE UNA ARDUA DELIBERACIÓN ACUERDAN POR UNANIMIDAD CONFERIR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO AL SR. MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO Y A QUIEN SE LE CONFIEREN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO SE REVOKA EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO AL SR. CONTADOR MARTIN PARRA NAVARRO Y DESIGNAR COMO NUEVO COMISARIO AL SR. C.P. ALEJANDRO GUZMÁN MANRIQUE QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO ACEPTA EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS DESPUÉS DE HABER INTERCAMBIADO OPINIONES ACUERDAN REVOCAR EL PODER OTORGADO AL LICENCIADO REYNALDO PULIDO Y OTORGAR UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CÓNFORME A LA LEY REQUIERAN A FAVOR DEL SR. INGENIERO LEONEL GARCÍA DEL ÁNGEL.

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

El representante y/o delegado general de la sociedad es el Sr. MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS, QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,180.00 Boleta de Pago No. 8363795502
Subsidio Boleta de Pago No.
Fecha 06 Del Mes de MAYO de 2009

Inscripción No: 8 De fecha 13 Del Mes de MAYO de 2010

El C. Calificador M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca

Custodiamos

Página 1 de 1

Poder por Persona Moral

03-03-2015 09:46:18

00112

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
d56ae0c2230e5183a69f4d10e709047e44a36

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Escritura No./Póliza No. 14,702 Volumen XXIX Libro NCD Foja NCD

de Fecha 10 del mes de SEPTIEMBRE de 2008

Beneficiario Lic. LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ

Municipio ZAPOTLANEJO Estado 15 JALISCO

Consta de la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: EDGAR JOEL TAPIA ESCOTO

otorga

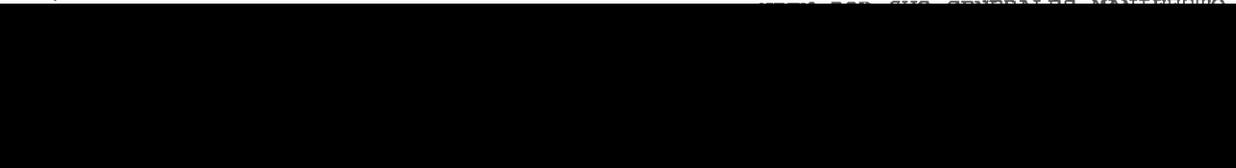
(los) Sr(es): INGENIERO LEONEL GARCÍA DEL ÁNGEL.

der 2

Para
ODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y
SPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN.

Estado:

datos generales del Representante



ACTOS DE PAGO
derechos de inscripción \$.00 Boleta de Pago No. 8363795502

subsidio Boleta de Pago No.

fecha 06 Del Mes de MAYO de 2009

inscripción No. 8 De fecha 13 Del Mes de MAYO de 2010

C. Calificador Lic: M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

AICH

00113

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 20
GUADALAJARA JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO



---NUMERO 17,292 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez dias del mes de Junio de 1969 mil novecientos ochenta y nueve, YO, ROBERTO SUAREZ OROZCO, Notario Publico suplente adscrito a la Notaria Publica Numero 20 veinte de esta Municipalidad, por licencia concedida a su Titular Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, HAGO CONSTAR el Contrato de Sociedad y Organizaci3n de la misma que otorgan los señores:



en los siguientes terminos:---

----- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD -----
----- CLAUSULAS -----

--- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO ---

--- PRIMERA.--- La Sociedad que por la presente escritura se organiza, se denominara:-----

-----CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO-----

dicha denominaci3n al emplearse ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".-----

---SEGUNDA.--- La duraci3n de la Sociedad, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura, es de

----- 90 NOVENTA AÑOS -----

---TERCERA.--- El domicilio de la Sociedad sera en

-----CIUDAD GUZMAN, JALISCO-----

puediendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la Rep3blica o del Extranjero, si asi lo determina el Administrador o el Consejo de Administraci3n.-----

---CUARTA.--- Los objetos de la Sociedad son:-----

---a).--- La construcci3n, proyecci3n, direcci3n, planeaci3n, cimentaci3n, edificaci3n, estructura, ejecuci3n, instalaci3n, reparaci3n, la

Form with fields for: Fecha de Certificaci3n, Estado de la Notaria, Fecha de Emisi3n, Lugar de Emisi3n, Nombre y Apellido del Titular, Firma del Titular de la Notaria, and other administrative details.

COTEJADO

administración de toda clase de obras de ingeniería en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obras.-----

---b).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción.-----

---c).- Proveer o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignación.-----

---d).- Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales; así como entidades públicas o privadas.-----

---e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.-----

---f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.-----

---g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.-----



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 20
GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO

---1).- En general la realizacion de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

---QUINTA.- El capital de la Sociedad es Variable y el minimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de:

\$50'000,000.00 CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, el cual estara representado por 1,000 mil acciones nominativas con valor nominal de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, integramente suscritas. El capital variable maximo es ilimitado.

---El capital estara representado por dos series de acciones; Serie "A", que representa el Capital Minimo Fijo sin derecho a retiro y Serie "B" que representa el Capital Variable con derecho a retiro.

---SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable seran acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no sera necesaria su protocolizacion; debiendo inscribirse en el Libro de Variacion de Capital, en los terminos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por titulos que amparen una o mas. Tanto los titulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales en su caso, deberan contener en su redaccion, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevaran la firma autografa de 2 dos de los Miembros del Consejo de Administracion o del



OTTEJANI

Form with fields for: Fecha de Constitucion, Lugar de Constitucion, Tipo de Sociedad, Numero de Acciones, etc.

Administrador Unico, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente Cláusula.-----

---OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

---NOVENA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 136 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---DECIMA.- Los Accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que emitan en caso de aumento de Capital.-----

--- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ---

---DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.---

---Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 25

GUADALAJARA JAL



TOMO
LIBRO
FOLIO

objeto gozar de cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 132 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.

---DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso y en su defecto, por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien lo haga.

63 ABR 2008

---DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en la primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratare de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.

EDICTO No. 87

---Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.

---Si las anteriores proporciones no pudieran lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si esta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinarias, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital social.



COTEJADO

Formulario con campos para datos de identificación y firma, con líneas horizontales para escribir.

---Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.-----

---DECIMA CUARTA.- Si concurriere la totalidad de los Accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.-----

---DECIMA QUINTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----

---DECIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.-----

---DECIMA SEPTIMA.- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurra. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro público de Comercio, salvo lo estipulado en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 23
GUADALAJARA JAL



TOMO
LIBRO
FOLIO

hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos.

---DECINA OCTAVA.-- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposicion que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles

DE LA ADMINISTRACION

---DECINA NOVENA.-- La Sociedad sera administrada por un Consejo de Administracion o por un Administrador Unico, segun asi lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

---Para el caso de que se acuerde que la Administracion de la Sociedad queda a cargo de un Consejo, este estara integrado por los miembros que designe la Asamblea en numero de hasta tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el numero de Consejeros Suplentes que crea necesario.

---Tanto los miembros del Consejo de Administracion como el Administrador Unico, segun el caso, podran ser o no Accionistas, debiendo ser designados a mayoria de votos por la Asamblea General Ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

---VICESIMA.-- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administracion, en el desempeño de sus cargos, otorgaran una fianza por valor de: \$1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional o depositaran en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. Para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantia a que se

03 ABR 2009
LIC. CARLOS...
EDO. DE GUADALAJARA



Form with fields for: Fecha de Celebracion, Lugar de Celebracion, Clases de Acciones, Poderes de Representacion, Firma del Titular de la Unidad Administrativa, and Observaciones.

COTIZADO

refiera este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito al nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro de Comercio.-----

---VIGESIMA PRIMERA.- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----

---VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Cláusula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes:-----

- I.- Para desistirse de toda clase de Acciones y recursos aun del juicio de amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.-----



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NLAM 20

GUADALAJARA JAL



TOMO
LIBRO
FOLIO

---IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

---X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PORACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón, y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

59 APR 2000



---XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---XII.- Facultades para conferir ó substituir poderes generales y especiales y para revocarlos.

---VIGESIMA TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, podrá haber uno ó más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durante en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. Quienes gozarán de las Facultades y Obligaciones que les asigne al momento de su

CITADO

Fecha de Celebración: _____

Usted Administrador: _____

Usted Gerente: _____

Usted Sub-Gerente: _____

Usted Director: _____

Usted Sub-Director: _____

Usted Representante: _____

Usted Accionista: _____

Usted Titular de la Unidad Administrativa: _____

Usted Observador: _____

nombramiento.

DEL COMISARIO

---VIGESIMA CUARTA.--- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta Escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas durará en funciones mientras no se designe quién deba sustituirlo, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, gozará la misma garantía señalada a los Administradores en la Cláusula Vigésima de estos Estatutos.

DE LA INFORMACION FINANCIERA

---VIGESIMA QUINTA.--- Los ejercicios sociales deberán comprender un periodo de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta Escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGESIMA SEXTA.--- El informe que señala en la Cláusula anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.

---VIGESIMA SEPTIMA.--- De las utilidades líquidas que arroja el Balance, se separará:

---a).--- Una cantidad equivalente al 5% cinco por

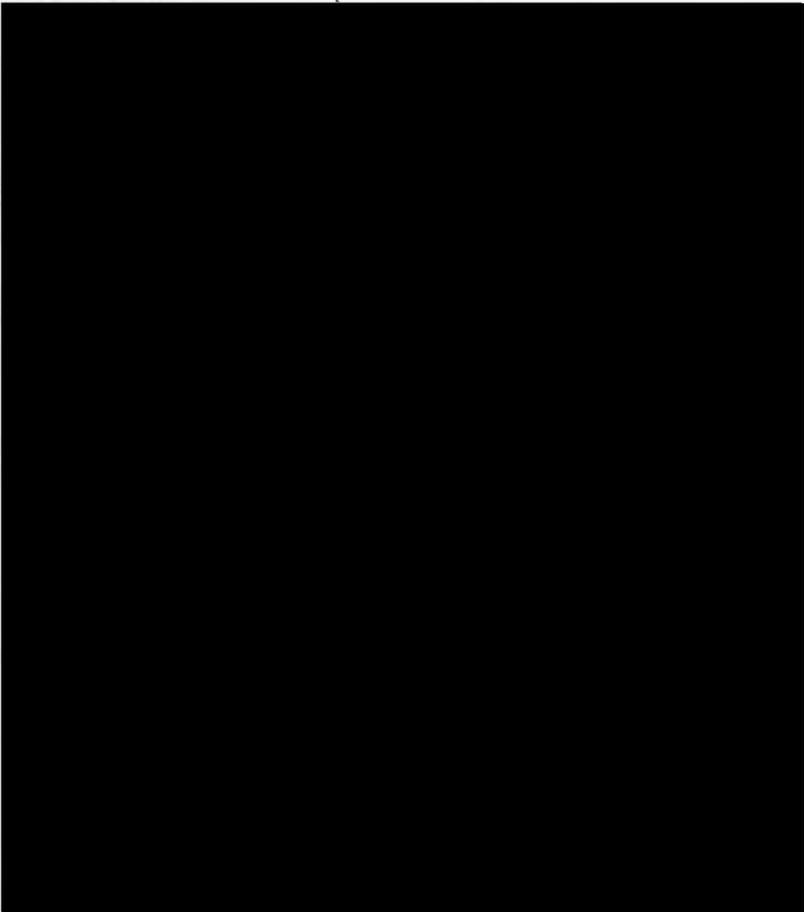


contenidas en el Capitulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- SUSCRIPCION DEL CAPITAL -----

---PRIMERA.- Los accionistas suscriben las acciones que representa el Capital Social, en la forma siguiente:-----



---SEGUNDA.- En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que amparen las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos que serán expedidos dentro del plazo de un año contado desde esta fecha.-----

----- CONCORDAMIENTO DE FUNCIONARIOS -----

---TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente:-----



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 20
QUINTANA ROO



TOMO
LIBRO
FOLIO

---I.- La Administración será Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para que ocupe este cargo a el señor LUIS FERNANDO NOPALES SANCHEZ ALDANA, a quien se le confiere la representación y facultades a que se refiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de estos estatutos la que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales.

---II.- Se designa COMISARIO al señor Contador [REDACTED]

---III.- Se designa APODERADO al señor Licenciado REYNALDO PARTIDA PULIDO, a quien para el desempeño de su cargo se le otorga las siguientes facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA VENCIDAS GARANTIAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código civil para el Estado de Jalisco y del 2654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionandose de manera enunciativa las siguientes:-----

---I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, más del Juicio de amparo.

---II.- Para transigir.

---III.- Para comprometer en árbitros.

---IV.- Para absolver y articular posiciones.

---V.- Para recusar.

---VI.- Para recibir pagos.

---VII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.

---VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

---IX.- Para comparecer ante toda las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo



COTEJADO

Forma de Cláusulas... (Legal notice box with vertical text and lines for signature and date)

SEGURADO SOCIAL, Y FOMACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que compareceran con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

---X.--- Facultades para emitir, endosar, suscribir y a dar títulos de crédito en los términos del Artículo 90. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---IV.--- Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.

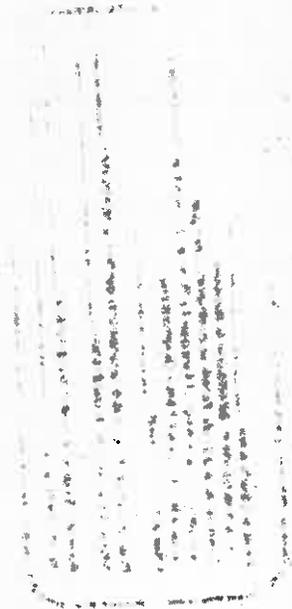


disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de sus aportaciones, así como las cauciones que han otorgado el Administrador Unico y los señores Consejeros como el Comisario.

-----AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE-----

-----RELACIONES EXTERIORES-----

---Contenido en el documento que el Suscrito Notario agrega al apéndice de esta Escritura bajo el Número que indica en la Nota Marginal y que se transcribe a



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 90

GUANAJUATO, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO



continuación:-----

---"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO NO. 017544.- EXPEDIENTE NO. 09/3839/89.- FOLIO NO. 20883.- Tlatelolco, D. F., a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. LUIS FERNANDO MORALES.- solicitó permiso de esta Secretaria para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a bajo la denominación de: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.- con duración de: 90 años cuyo domicilio será: Cd. Guzmán, Jal.- capital social: \$50'000,000.00 m.n. mismo, mismo, limitado.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo

15 ABR 2009

Fecha de Constitución
 Unidad Administrativa Subordinada al Organismo
 Modificación Registral Precedente de constitución, En caso de
 Presencia del Organismo y/o Organismos y/o de la Ley Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública (obligatorio)
 Fecha de Emisión de la Escritura

Presencia del Titular de la Unidad Administrativa que tiene la información
 Ampliación del período de observación

Presencia del Titular de la Unidad Administrativa
 Observaciones

COTIZADO

así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, habiéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." C O M E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus acciones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 26, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I; 10. de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de



asesores, tanto personas físicas como morales, así como entidades públicas o privadas.- e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propios o de terceros con o sin contraprestación.- f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.- g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.- i).- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

---OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ANEXO 30388.- 1 UNA FIRMA ILEGIBLE.----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

---a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compulso y que tuvo a la vista.-----

---b).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

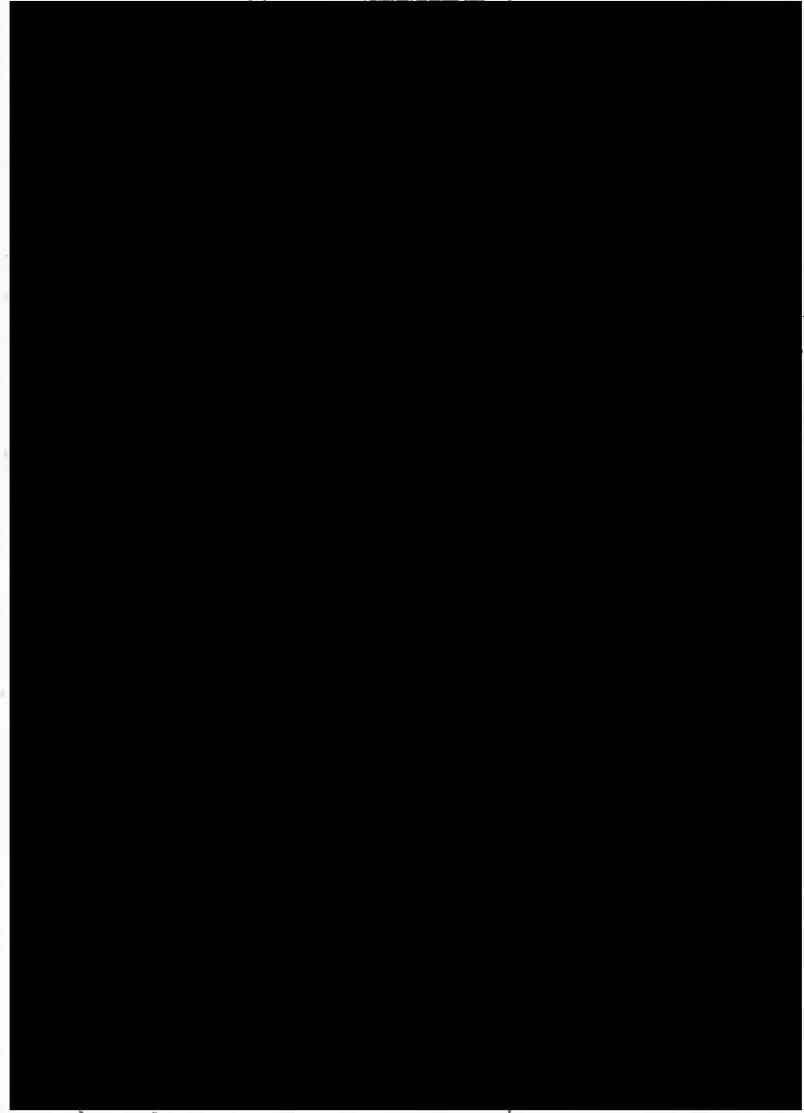
me
Ca
di
lo
se



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 28



TOMO .
LIBRO
FOLIO



---c).- Que conozco a los comparecientes y los concepto con capacidad legal para contratar y obligarse habiendo manifestado en cuanto al pago del impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre quienes declara con falsedad, manifestaron los señores Ser Causantes y estar al corriente en dicho Impuesto sin comprobármelo en este acto por no traer consigo los documentos justificativos, y las señoras No ser Causantes.

---LEI todo lo anterior a los comparecientes quienes advertidos de su valor, alcances, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, se

Form with fields for: Fecha de Celebración, Unidad Administrativa, Calificación, Poderes, Asesor de Indiferencia Pública, Firma del Titular de la Unidad Administrativa, Observaciones.

COPIADO

manifestaron conformes con su contenido que ratificaron y firmaron en mi presencia a las:-----
16.00 dieciseis horas del día 20 veinte del mes de -

00132

---En cumplimiento de las disposiciones contenidas -
en los Artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta-
y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y ---
2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Cód-
igo Civil para el Distrito Federal, a continuación se
insertan los textos de los mismos.-----

---"ART.2475.-DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.
En los Poderes Generales Judiciales bastará decir --
que se dan con ese carácter, para que el Apoderado -
pueda representar al poderdante en todo negocio de -
Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde-
su principio hasta su fin, siempre que no se trate -
de actos que conforme a las Leyes requieran Poder --
Especial pues en tal caso se consignarán detallada--
mente las facultades que se confieren con su carác--
ter de especialidad. En los Poderes Generales para -
Administrar bienes, bastará decir que se otorgan en-
tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase-
de facultades administrativas. En los Poderes Genera-
les para ejercer Actos de Dominio será suficiente --
que se exprese que se confieren con ese carácter pa-
ra que el Apoderado tenga todas las facultades de --
dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para -
hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-Cuan-
do se quieran limitar en cualquiera de los tres ca-
sos indicados en este Artículo las facultades de los
Apoderados, se consignarán expresa y claramente las-
limitaciones, o los Poderes se entenderán especiales.
Los Notarios insertarán la parte conducente en este-
Artículo en los Testimonios de los Poderes que otor-



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 20
GUADALAJARA, JAL.

-21-



TOMO
LIBRO
FOLIO



quen"-----
---"ART. 2554.-DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.
En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda las facultades de su clase en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".-----

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista como lo Certifico.

NOTAS MARGINALES

---NUMERO 17,292.- ACTO.- CONTRATO DE SOCIEDAD Y ORGA



---sajo el número 2151 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---

---Gajo el número 2152 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo, deposité el duplicado del Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públi-

Form with fields for: Fecha de Celebración, Lugar y Circunstancias, Firma del Titular de la Unidad Administrativa, etc.

COTEJADO

00134

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo el número 2153 del Libro de Documentos del--
Tomo 78 de mi Protocolo deposité El Duplicado del --
Oficio Presentado en la Oficina Federal de Hacienda-
Número 1.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo los números del 2154 al 2155 del Libro de Do-
cumentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité el du-
plicado del Aviso a la Tesorería General del Estado-
por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumen-
tos Notariales y el Recibo por su pago, marcado con-
el Número N4755454-5, que ampara la suma de: -----
\$15,000.00.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Julio de 1989.---
-----R U B R I C A -----

---Bajo el número 240 del Libro de Documentos del To-
mo 79 de mi Protocolo Deposité el duplicado del Avi-
so presentado a la Secretaría de Relaciones Exterio-
res Delegación Guadalajara.-----

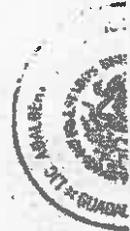
---Guadalajara, Jalisco., a 2 de Agosto de 1989.---
-----R U B R I C A -----

---Doy Fé que los anteriores insertos concuerdan ---
fidelmente con sus originales que tuve a la vista co-
mo lo Certifico.-----

---EL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EXPEDIDO-
DE ESTA MATRIZ QUEDO REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 40 -
DEL TOMO 4 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO
DE CIUDAD GUZMAN JALISCO.---

---EXPEDI DE ESTA MATRIZESTE SEGUNDO TESTIMONIO PRI-
MERO EN SU ORDEN PARA "CONCRETOS Y OGRA CIVIL DEL PA-
CIFIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR --
HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE-
DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN LI FO--
JAS UTILES DESIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.

---GUADALAJARA, JALISCO., A 29 DE ABRIL DE 1992.---



[Handwritten signature]

00135

---YO, Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, Notario Público Número 20 veinte en ejercicio a ésta Municipalidad, C E R T I F I C O.-----

---Que la presente copia fotostática de la Escritura Pública Número 17,292 diecisiete mil doscientos noventa y dos, va en 11 once hojas útiles concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original de donde se compulsó y el cual tuve a la vista como lo Certifico.- DOY FE.-----

---Se pagó el Impuesto al Estado según recibo correspondiente.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 29 Veintinueve de Abril de 1992 mil novecientos noventa y dos.-----

09 ABR 2009



Fecha de Expedición: _____
 Unidad Administrativa: _____
 Ciudad: _____
 Promotor: _____
 Aprobado por el Notario: _____
 Fecha de Expedición: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Aprobado por el Notario: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Observaciones: _____



YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICACION.- Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en doce fojas utiles impresas, once por anverso y reverso y una solo por anverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE

PRESENTE CERTIFICACION QUE SUO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE

DOY FE

[Handwritten signature]





Lic. Leon Elizondo Diaz

NOTARIO PUBLICO NUM. 5.
LAZARO CARDENAS N.º 17
CIUDAD GUZMAN, JAL.

--- NUMERO 9480 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.

--- TOMO QUINCUAGESIMO CUARTO.

--- LIBRO TERCERO.

--- FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS.

--- En Ciudad Guzman, Jalisco, a las 11:40 once
horas con cuarenta minutos del jueves 28 veintiocho
de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro,

ante el, Licenciado LEON ELIZONDO DIAZ, Notario
Público Número 5 Cinco de esta República,

compareció el señor NICHOLAS...
carácter de Delegado de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de "CONCRETO
CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, con personalidad
fiscal, el día 20 veinte de julio de 1994 mil

novecientos noventa y cuatro, solicitándole a mi
Notario, su protocolización y a ese efecto precisa

los siguientes, ---
--- ANTECEDENTES: ---

--- 1.- Por escritura número 17,292 diecisiete mil
diecisiete noventa y dos, extendida el día 10 diez de

junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante
la fe del licenciado Roberto Suárez Orozco, notario

público suplente adscrito a la notaria pública número
20 veinte de Guacala Jaró, Jalisco, a cargo del ---

licenciado Adalberto Ortega Solís; registrada bajo la
inscripción número 40 cuarenta del Tomo 4/o., Libro

1/o., del Registro de Comercio en la Oficina Registral
Formas 06-zero seis de esta Ciudad, en la que previo

paralelo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se
constituyó una sociedad mercantil mexicana con las

siguientes características: Designación, "Concreto
y Cera Civil del Pacifico", Sociedad Anonima de ---

Capital Variable; domicilio, esta población de Ciudad
Guzman; duración, 50 noventa años; capital, ---

230'000,000.00 (doscientos treinta millones de antiguos pesos);

Fecha de Expedición: _____
Lugar: _____
Clasificación: _____
Folio: _____
Acta de la Sesión: _____
Folio de Distribución: _____
Firma del Titular de la Oficina Notarial que autorizó la expedición: _____
Asistente del partido de el/los: _____
Firma del Titular de la Oficina Administrativa: _____
Observaciones: _____

ENTRADO

Poder de Cualificación: _____
 Unidad Administrativa: _____
 Calificación: _____
 Poderes: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Autorización del Poder de Cualificación: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Observaciones: _____

GUINTEGALTO
 NOTARIA PUBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO
GUINTEGALTO

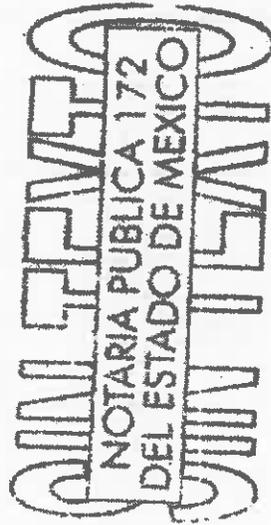
objeto, a).-La construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obra de ingeniería en general y que en toda forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, túneles mineros y en general toda clase de obras; b).-La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, pasar, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para la construcción; c).-Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignación; b).-Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales; así como entidades públicas o privadas; e).-Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación; f).-La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios; g).-Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; h).-La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad; i).-En general la realización de todas las

Fecha de Expedición: _____
 Unidad Administrativa Especializada de Ingeniería
 Construcción, Logística, Proyectos de Infraestructura,
 Planeación, Legalización, Inspección y Vigilancia de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública Obligatoria.
 Fecha de Ejecución: _____
 Firma del titular de la Unidad Administrativa Especializada de Ingeniería
 Construcción, Logística, Proyectos de Infraestructura,
 Planeación, Legalización, Inspección y Vigilancia de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública Obligatoria.

 Oficina: _____



Fecha de Expedición: _____
 Unidad Administrativa: Subsecretaría de Inversión
 Ciudadanía: Española. País de expedición: España.
 Fundamento Legal: Artículo 13 Bis de la Ley Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de Expedición: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa que emite la Información: _____
 Asignación del personal de expedición: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Observaciones: _____



Lra. Loba Elizondo Diaz

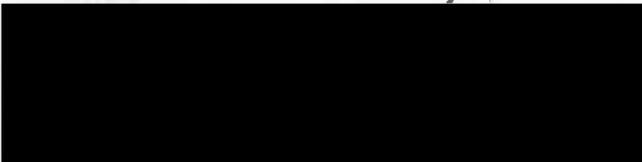
NOTARIO PUBLICO N.º 1
LAZARO CARDENAS No. 11 TEL. 56411-56412
CIUDAD GUZMAN, JAL.



Fecha de Celebración: _____
Lugar de Celebración: _____
Circunscripción: _____
Partes: _____
Actos: _____
Firma del Notario: _____
Firma del Titular de la Ciudad: _____
Aprobación del Jefe de la Ciudad: _____
Firma del Titular de la Ciudad: _____
Aprobación del Jefe de la Ciudad: _____

SECRETARIO

operaciones comprendidas en el ramo de las - - - - -
inmobiliarias y constructoras. - - - - -
- - 2.- El compareciente se presenta en 4 cuatro -
hojas escritas en computadora por un solo lado, -
firmadas al calce de la misma, que a la letra dice: -
"EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, DOMICILIO FISCAL DE -
CONCRETOS Y BERRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., -
SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 20 DE JULIO DE 1994, -
SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS
EN LA CALLE PRIMERO DE MARZO No. 305, CON EL OBJETO DE
CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD. LAS PERSONAS
CUYOS NOMBRES APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE
SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE CORRE EN LA PRESENTE
ASAMBLEA.- PRESIDIO LA REUNION EL Sr. LUIS
FERNANDO MORALES SANCHEZ ALDANA, EN SU CALIDAD DE -
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO -



EN NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, - -
PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA, CON - -
BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL - -
PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, -
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA
TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, - -
VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN - - - -
TOMADOS.-A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL
SIGUIENTE:.-ORDEN DEL DIA.-I. LISTA DE - - - - -
ASISTENCIA.-II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 -
DE MARZO DE 1994.-III. RESOLUCION SOBRE LAS - - - - -
APERTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS, Y
ACUERDOS.-IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA
CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE
ASAMBLEA.-LOS SEÑORES APROBACION POR UNANIMIDAD LOS - -

Poder de Clasificación. _____
 Unidad Administrativa. Subdirección de Inicialización
 Clasificación. Dirección. Trabajo de Clasificación. Dirección
 de Planeación. Ley 1493 aprobada el 15 de Septiembre de 1978 de la Ley Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de Clasificación: _____

Firma del Titular de la Unidad Administrativa que tiene la información: _____
 Autorizada por: _____ de clasificación.

Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Observaciones: _____

QUINTANA ROO
 NOTARÍA PÚBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

Dr. Luis Fernando Díaz

NOTARIO PUBLICO N.º 11
LAZARO CARRERAS N.º 11 TEL. Y FAX 2-66-22
CIUDAD GUZMAN, JAL.

00145



Poderes otorgados: Representación de la Unidad Administrativa, Poderes de comparecencia, Poderes para el otorgamiento de Hipotecas, Poderes para el otorgamiento de Promesas de Compraventa, Poderes para el otorgamiento de Promesas de Compraventa, Poderes para el otorgamiento de Promesas de Compraventa.

Firma del Titular de la Unidad Administrativa que hace la información:
 Afirmación del periodo de otorgamiento:
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa:
 Preservación

COPIADO

QUE POR LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCLUSO DE OBRAS SIEMPRE SOLICITAN UN CAPITAL CONTABLE MINIMO, POR LO QUE ELLA HACE LA PROPUESTA DE QUE INCREMENTE EL CAPITAL PERD EN EL VARIABLE, --- RETOMANDO LA PALABRA EL PPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SA ING. LUIS FERNANDO MORALES SANCHEZ ALDANA, APOYA LA OPINION DE LA SEÑORA TERESA SANCHEZ ALDANA DE --- MORALES, SIENDO DE LO MAS ACERTADA YA QUE UNA VEZ PASANDO LAS APORTACIONES A FORMAR PARTE DEL CAPITAL VARIABLE, LA SOCIEDAD MOSTRARIA SALIDIZ Y CONFIANZA EN SU CRECIMIENTO POR LO QUE SE HIZO LA PROPUESTA Y QUE EL INCREMENTO SE REALICE DE ACUERDO A LAS APORTACIONES QUE FUERON EN FORMA PROPORCIONAL A SU CAPITAL SOCIAL FIJO ACTUAL. LA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR TODOS LOS SOCIOS, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PIDE UN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA --- PRESENTAR A LA ASAMBLEA COMO QUERRIAN INCREMENTADO EL CAPITAL VARIABLE, PARA SU APROBACION. RENAUDANDO LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE, LES PROPORCIONA UNA COPIA DEL DESGLOSE DEL IMPORTE APORTADO, QUEDANDO DE LA ---



UNA VEZ REALIZADA LA PROPUESTA ANTERIOR TODOS --- ACEPTARON Y APROBARON POR UNANIMIDAD, HABIENDO TOMADO EL ACUERDO. SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO. IV. SE --- DESAHOGO DEL PUNTO CUARTO EL PRESIDENTE DE LA --- ASAMBLEA, INFORMA QUE LA PRESENTE ACTO SE TIENE SU PROTOCOLO. II. F, SOLICITANDO UN CANCELADO PARA REALIZARSE.

Poder de Constitución _____
 Unidad Administrativa Subordinada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____
 Poderes Legales: Leyes 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

QUINTANA ROO
 NOTARIA PUBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

Fecha de Expedición: _____
 Lugar de Expedición: _____
 Notario Público: _____
 Asesorado por el Notario Público: _____
 Fecha de Expedición: _____
 Lugar de Expedición: _____
 Notario Público: _____
 Asesorado por el Notario Público: _____
 Fecha de Expedición: _____
 Lugar de Expedición: _____
 Notario Público: _____
 Asesorado por el Notario Público: _____

QUINTANA ROO
 NOTARIA PUBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

Lic. León Elvando Díaz

NOTARIO PUBLICO NUM. 5
LAZAROCARRANZA, 11 TEL. Y FAX 24303
CIUDAD GUAYMAS, S.L.



efectos legales el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCRETOS Y CERRA
CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, transcrita en el apartado 2 dos de los
antecedentes de esta escritura.
-- SEGUNDA.-- Consecuentemente, por el acuerdo
unánime de los socios accionistas se aumenta el
CAPITAL VARIABLE de la Sociedad en los términos de la
CLAUSULA SEXTA de los Estatutos Sociales de
conformidad a lo acordado en el punto primero de la
Orden del Día del acta protocolizada, cuyo texto aquí
se da por reproducido a la letra.
-- Yo, el Notario, verifico y certifico que el
-- a) -- que lo relacionado e inserto en este
instrumento concuerda fielmente con sus originales
que tuve a la vista y que en lo contenido no hay nada
que amplie, restrinja, lo modifique o condicione en
forma alguna, agregando original al acta
protocolizada al Apéndice de este Tomo bajo el número
128 ciento veintiocho, folio 888 seiscientos ochenta
y tres y siguientes.



-- c) -- que conoce al otorgante quien o el juicio
tiene plena capacidad legal, quien asume bajo su
responsabilidad que la representación con que se
otorga no le ha sido limitada o revocada en forma
alguna; y con relación al Impuesto Sobre la Renta ad-
manifiesto que tanto en lo personal como el
representada están al corriente de su pago sin
comprobarlo, por lo que le hice las advertencias

Todo lo Certificado
Licenciado Administrador, Registrador de Propiedad
Catastrales, Sucesos de Fideicomiso de Clientes
Fideicomiso Legal Arrendo 11 Secciones 1 y IV de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Folio de Distribución:
Folio del Libro de la Unidad Administrativa que fue el informado:
Aprobación del protocolo de distribución:
Folio del Libro de la Unidad Administrativa:
Observaciones:

COTEJADO

Poder de Notarías
 México / Administración: Subsecretaría de Registro
 Civil / Oficina: Registro de Instrumentos Públicos
 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1979 de la Ley Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Estado de Querétaro.
 Pasa del Poder de la Unidad Administrativa que tiene la notaría _____
 Aprobada en fecha de otorgamiento _____
 Pasa del Poder de la Unidad Administrativa _____
 Observaciones: _____

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal